



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO ROR-06-15

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 14:00 horas del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número ROR-06-15 para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN COORDINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.
- 3.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN COORDINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.
- 4.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA EMISIÓN DEL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, el Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Ordinaria número ROR-06-15:

PRESIDENTE:

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor
del Estado y Suplente del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Gobierno del Estado.

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO, LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Representante Suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,
Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA, LIC. ALMA JANELTH CAMPOS DURÓN,
Representante Suplente de la Secretaría de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado. Representante del Ente Requirente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes


M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVARE SOTO

Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requierente.

En ejercicio de las funciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Ordinaria ROR-06-15, en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN COORDINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR, por lo que se presentan ante este Comité los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones recibió el oficio sin número de fecha diez de agosto de dos mil quince, oficio en el cual se plasma la solicitud de contratación consolidada de telefonía celular para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitud efectuada por parte de la Dirección General de Servicios Integrales adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, por un monto total de \$2'045,700.78 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El oficio de referencia se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

20 AGO 2015

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

HORA: 10:20
RECIBE: V.P.

Dra. General de Adquisiciones

Aguascalientes, Ags. 10 de agosto de 2015

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42, fracciones I, II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2º, 3º fracción XI, 4º, 9º, 12 fracciones I, II, XIII, XIX, XXIV, XXV y XXXVIII y 32 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes. 11 primer párrafo, 60 y 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y lo establecido en artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en el 32 párrafo segundo y 94 párrafo primero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos, en relación con las circulares número OFMA/014/2015 y OFMA/015/2015, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 y 15 de junio de 2015 respectivamente, así como con el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, por este medio se solicita por esta Dependencia la contratación del servicio de telefonía celular IUSACELL para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del supuesto establecido en el artículo 63 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "Iusacell, S. A. de C.V." toda vez que se del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

*Artículo 63 - Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

(..)

IV Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y realizar una Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que se requiere el servicio de telefonía celular Iusacell para el periodo comprendido de los meses de septiembre de 2015 a noviembre de 2016, para garantizar la eficiente comunicación en el Gobierno del Estado a través de servicios de voz, texto y/o correo electrónico, con lo que se optimizará el ejercicio de las funciones de la Administración Pública y para obtener mejores condiciones en cuanto a costos, plazos, cambios de equipos.

Cabe mencionar que ésta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas para establecer compromisos de pago plurianuales, para llevar a cabo la contratación en cuestión.

Sin más por el momento quedo de Ustedes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ

c.p. Expediente.

Alv
CDP

OFICIALIA
MAYOR
RECIBIDO
20 AGO 2015
HORA: 8:59
RECIBE: H. MUN
RECEPCION



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Se adjunta a la solicitud emitida por la Dirección General de Servicios Integrales adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
 2. Investigación de Mercado.
 3. Oficio número 581/2015 de fecha 05 de agosto de 2015 en el que consta la autorización multianual de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes.
 4. Justificación de Contratación, de fecha 10 de agosto de 2015 suscrita por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 5. Cotizaciones de los proveedores IUSACELL, S.A. de C.V., TELEFÓNICA MOVISTAR Y RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo ésta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 07 de agosto del 2015
NÚMERO DE RECLUSIÓN: N/A SERVICIO BÁSICO
ESTATUS DE LA RECLUSIÓN Y FECHA (solo si existe a Dependencias): N/A
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: Procuraduría en Sesión Central
ORIGEN DEL RECURSO: Expediente
EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RI CURSO CONTRA INVESTIGACIÓN: Sí (1 enmarca) / No (2 enmarca)

CONCEPTO	A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SECTORIAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
454 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LAS DEPENDENCIAS DE SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS. EL DETALLE DEL SERVICIO SE DESCRIBE EN EL ANEXO TECNICO	DEPENDE NCIAS DEL SECTOR CENTRAL (CPFLAP, CGS, DIFPACIO DEL DIRECTIVO, JEFATURA DE GABINETE, OFMA, SUBSESO, SECTUR, SEDEIC, SEDRAS, SEPL, SEPRECU, SEGOR, SEGOR SHT, SEGUOS, SEJUVA, SICOM, SARA Y SSP).	CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DIA 05/SEPTIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA PENSIONALIZACIÓN DE 256 SERVICIOS Y LA CONTINUACIÓN DE 197 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	\$1'257,241.35

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

CHARTER DOCUMENT

OFICIAL MAYOR


C.P. CLAUDIA A. SALDIVAR VITO
DIRECTORA GENERAL

C.P.C. DAVID PERALTA FERNANDEZ

SECRETARIO
MINISTERIO DE
EDUCACIONES

EL. DAVID PONALTA HERMÁNDEZ

C.P. CLAUDIO A. SALDIVAR VTO
DIRECTOR GENERAL

~~C.P.C. DAVID PERALTA MURILLO~~
OFICIAL MÍSTICO

LIC. JORGE A. DÍAZ VALDÉS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE

L.P. DAVID MONALTA NEGRÁNDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 07 de agosto del 2015

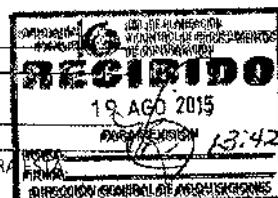
NÚMERO DE REQUISICIÓN: N/A (SERVICIO BÁSICO)

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA (solo aplica a Dependencias): N/A

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: Prorrateo en Sector Descentralizado

ORIGEN DEL RECURSO: Estatal

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CONTRATACIÓN?: si () no aplica (X)



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
423 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LAS DEPENDENCIAS DE SECTOR DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS. EL DETALLE DEL SERVICIO SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO.	DEPENDENCIAS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO. (CEPTEA, DIF, ESCUELA NORMAL, FICOTRECE, IAM, ICA, IDEÁ, IDSCEA, IEA, INAGUA, INEPJA, ISSEA, ISSSPEA, IVSOP, OFISA, PFNSM, RYTA, UPA, UTA, UTNA, UTNA-CALVILLO, UTR).	CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO TELEFONÍA CELULAR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE 224 SERVICIOS Y LA CONTINUIDAD DE 199 SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	\$1'115,771.55
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR

C.P.C. CLAUDIA A. SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA

C.P.C. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE AL DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. *Investigación de Mercado.*

INVESTIGACIÓN DE MERCADO											
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD			Oficialía Mayor del Gobierno del Estado								
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA MÍNIMO / N/A SERVICIO BÁSICO											
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO			07 de agosto del 2015								
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN			medio () promedio (x)								
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO:			nacional (x) internacional ()								
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL			nacional (x) internacional ()								
"MOTIVOS POR LOS QUE SE DIBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL:			cantidad, calidad y oportunidad () ergos () explicar ()								
EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL (x) / no () NACIONAL si (x) / no () CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO (x) UNOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (x) / no ()											
No. de Proveedor Interno (x)	No. de Proveedor Externo (x)	Nombre del proveedor (x)	Resumen de la Descripción del bien/servicio ofrecido (x)	Proporcione las contribuciones y suministros de calidad y cantidad? Sí / No (x)	Contenido de bienes o servicios a su(s) cliente(s) Nacional o Internacional (x)	Objetos de bien Nacional o Internacional (x)	Requisito 1 (x)	Requisito 2 (x)	Requisito 3 (x)	Punto de Venta (x)	
12200024	1	Macmill S.A de C.V	Service Telefonia Celular para Sede Central mediante renovación de servicios 15 meses de servicio	Sí	750	Nacional					\$ 654,620.69
	1	Redimexx DTSK, S.A de C.V (Internacional)	Service Telefonia Celular para Sede Central mediante renovación de servicios 15 meses de servicio	Sí	250	Nacional					\$ 791,665.12
	1	Hornay S.A de C.V	Service Telefonia Celular para Sede Central mediante renovación de servicios 15 meses de servicio	Sí	250	Nacional					\$ 873,661.03
			Nota: Sí se realizó cambio de líneas a renovar, se que las líneas que continúan con servicio perdida 2 líneas al mismo costo independientemente de la cantidad con las que se realizó la investigación de mercado. El costo de las 350 líneas que continúan con servicio es de \$429,208.65 sin IVA por el periodo de 15 meses								
					497891.35						
					492910.650						
FUENTES CONSULTADAS (x):											
Las fuentes consultadas fueron: <u>Prestadores de Servicios</u>											
Firmado (x): <u>Abdul</u> Nombre y Apellido: <u>Campos Quirós</u>											
Nombre y Firma del Titular del Área Técnica o Usuraria de los Bienes o Servicios											
Firmado (x): <u>Abdul</u> Nombre y Firma del Director General Administrativo											



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:	Oficina Mayor del Gobierno del Estado
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO:	N/A SERVICIO BÁSICO
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	07 de agosto del 2015
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN	mediana (<input type="checkbox"/>) promedio (<input checked="" type="checkbox"/>)
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO:	nacional (<input checked="" type="checkbox"/>) internacional (<input type="checkbox"/>)
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL:	nacional (<input checked="" type="checkbox"/>) internacional (<input type="checkbox"/>)
MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL	cantidad, calidad y oportunidad (<input type="checkbox"/>) errores (<input type="checkbox"/>) solicitar (<input type="checkbox"/>)

 PROGRESO
para
todos

FUENTES CONSULTADAS 119

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios

Slabers (1) *Joseph*
Ins. Attn. 1-1945, Campos Durán

Nombre y Firma del Titular de
Área Técnica o Usuario
de los Sistemas o servicios

Elbers (1) 0.6
MDOH, Claudio Angelico Saldivar Soth

Nombre y Firma del
Director General Administrativo

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número 581/2015 de fecha 05 de agosto de 2015 en el que consta la autorización multianual de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR RECIBIDO 10 AGO 2015 HORA: 2:24 RECIPIENTE: MODULO INGENIERO DE SERVICIOS (MIS)	EXPEDIENTE: OGPPYCP 472/2015 OFICIO: 681/2015 ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago plurianuales para contratación serv. de telefonía celular s/Art. 65, fracc. II LPGPRHEAYM.
<p>Agosto 5, 2015</p> <p>C.P. David Peralta Hernández Oficial Mayor del Estado. Presente.</p> <p>En atención a su oficio número OFMA/06.580/2015 de fecha 31 de julio y recibido en esta Secretaría el 4 de agosto del presente, mediante el cual solicita autorización para las Dependencias y Entidades para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo tanto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, como del ejercicio fiscal 2016, por concepto de contratación de Servicios de Telefonía Celular IUSACELL por el periodo septiembre de 2015 a noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En virtud de que los servicios señalados son imprescindibles para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación, toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada ley. La autorización se otorga para Oficialía Mayor (Dependencias), así como para las Entidades involucradas, en uso de la facultad conferida en dicho numeral.2. Es importante señalar que los recursos que se autorizan para llevar a cabo la contratación de los Servicios de Telefonía Celular IUSACELL por el periodo septiembre – diciembre del ejercicio 2015 y enero – noviembre del ejercicio 2016 de las Dependencias del Sector Central y Entidades están contenidos tanto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2015 así como deberán de estar contenidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de servicios básicos que presente la Oficialía Mayor a esta Secretaría para el ejercicio 2016 respectivamente, de acuerdo a lo siguiente: <p> www.aguascalientes.gob.mx Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda Colonia del Trabajo Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 Tel.: (449) 910 25 25</p> <p>Secretaría de FINANZAS </p>			



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE: DGPPYCP 472/2015

OFICIO: 681/2015

ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago plurianuales para contratación serv. de telefonía celular s/Art. 66, fracc. II
LPGPRHEAyM.

	Sep - Dic 2015	Ene - Nov 2016	Total
Dependencias	\$336,500.36	\$925,375.99	\$1'261,876.35
Entidades	297,539.08	818,232.47	\$1'115,771.55
Total	\$634,039.44	\$1'743,608.46	\$2'377,647.90

3. Conviene aclarar que la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar estos servicios es responsabilidad única y directa de OFMA y de las Entidades que intervengan.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Subsecretario de Egresos de la
Secretaría de Finanzas

Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas
por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 24
del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

c.c.p. C.P. Angélica de Santos Velasco.- Sub Oficial Mayor de la OFMA
Lic. Juan Alejandro Martínez Franco.- Director General Jurídico de la SEFI
Lic. Serhlossa Melina Vega Vega.- Directora General Jurídica de la OFMA
Ing. Alma Janeh Campos Durón.- Directora General de Servicios Integrales de la OFMA
Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.- Director General de Adquisiciones de la OFMA
Archivo
Consecutivo



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel. (449) 910 25 25

2

Secretaría de
FINANZAS

10

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Contratación, de fecha 10 de agosto de 2015 suscrita por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



**Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**

Aguascalientes, Ags., a los diez días del mes de Agosto del año dos mil quince. - - - - -

Vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42 fracciones I, II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º, 3º fracción XI, 4º, 9º, 12 fracciones I, II, XII, XIX, XXIV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, así como las conferidas a la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor en términos de los artículos 5º fracción IV y 32 fracciones VIII, IX y X del referido Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, y a la Dirección General Administrativa según lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y toda vez que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fecha 08 de junio del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Circular número OFMA/014/2015, mediante la cual se informó a las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la contratación de forma consolidada de los servicios de radiocomunicación, publicándose posteriormente el 15 de junio del 2015, la circular número OFMA/015/2015 para informarle a las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes lo correspondiente a dicha contratación; por lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se emite la siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

El objeto de la presente es la contratación consolidada del servicio de telefonía celular durante el periodo comprendido de septiembre de 2015 al noviembre de 2016, mediante la contratación de 480 servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo plazo se encuentra vencido o que se vencerá a más tardar en el mes de septiembre de 2015 y la continuidad de 396 servicios cuyo plazo de contratación es posterior al mes de septiembre de 2015.

De no existir continuidad en los servicios de telefonía celular, se estaría incumpliendo con la estrategia de un Gobierno Eficiente, contemplada en el Plan Sexenal de Gobierno 2010-2016, que en uno de sus preceptos establece que se deben atender las necesidades de la ciudadanía, con calidad en los servicios.

Lo anterior se requiere para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Oficialía Mayor y en específico a la Dirección General de Servicios Integrales, mediante los artículos 42, fracciones I, II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 32 fracción VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyo contenido se transcribe a continuación:

13



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente la confieren las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la administración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;

III. Apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

IV. Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles e inmuebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios

"ARTÍCULO 32.- Al Director General de Servicios Integrales le corresponde:

VIII. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales, así como de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;

IX. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios generales;

X. Controlar y administrar los consumos de energía eléctrica, agua potable, telefonía convencional y celular, servicios de radio comunicación y radio localización, combustibles (diesel, gasolina y gas) de todas las Dependencias, y Entidades que así lo soliciten, promoviendo campañas de ahorro en el consumo de estos servicios;

Se desprende de las disposiciones anteriores transcritas que es facultad de la Oficialía Mayor, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, dirigir y ejecutar los programas en cuanto a recursos materiales, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la administración y administración de bienes, productos y servicios apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, celebrar los contratos relativos a los suministros de bienes muebles e inmuebles, equipo informático y servicios necesarios para la Administración Pública.

Siendo facultad del Director General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales; coordinar a las Dependencias y Entidades en dichos procedimientos de contratación y controlar y administrar los servicios de telefonía celular.

2

12

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Es por lo anterior que se requiere la contratación de 480 servicios de telefonía celular, para Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuyo plazo de contratación se encuentra vencido o que se vencerá a más tardar en el mes de septiembre de 2015 y la continuidad de 396 servicios cuyo plazo de contratación es posterior al mes de septiembre de 2015, para así obtener mejores condiciones en cuanto a costos, planes, plazos y cambio de equipos, además de que esto permitirá dar continuidad a los servicios contratados y garantizar la eficiente comunicación en el Gobierno del Estado a través de servicios de voz, texto o correo electrónico, con lo que se optimizará el ejercicio de las funciones de la Administración Pública.

3. Gobierno Eficiente

Estrategia Específica: 3.4. Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos.

3.4.3. Mantener la normatividad estatal actualizada mediante programas y proyectos de la Administración Pública Estatal, para maximizar el bienestar físico, laboral cultural y social de los servidores públicos a través de la Oficialía Mayor.

Resultado esperado	Indicador	Estado Actual	Meta 2016
<i>Eficiencia del gasto en servicios básicos y combustibles VS el presupuesto estimado: para tal fin</i>	<i>Economía del gasto en servicios básicos y combustibles</i>	12.37%	2.50%
<i>Líneas de acción.</i>	<i>3.4.3. Mantener la normatividad estatal actualizada mediante programas y proyectos de la Administración Pública Estatal, para maximizar el bienestar físico, laboral cultural y social de los servidores públicos a través de la Oficialía Mayor.</i>		

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Contratación de 258 servicios de telefonía celular, para Dependencias del Gobierno del Estado. En los cuales se realizaran cambios de equipos.	Serv.	256
2	Continuidad en 197 servicios de telefonía celular recibidos, para Dependencias del Gobierno del Estado.	Serv.	197
3	Contratación de 224 servicios de telefonía celular, para Entidades del Gobierno del Estado. En los cuales se realizaran cambios de equipos.	Serv.	224
4	Continuidad en 199 servicios de telefonía celular recibidos, para Entidades del Gobierno del Estado.	Serv.	199

Las condiciones requeridas para la prestación de los servicios se señalan en el anexo al presente.

3

13

44



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

De conformidad con las medidas de austeridad vigentes y con el objetivo de tener un uso responsable y eficiente de los recursos asignados para este servicio, sólo se considera la contratación con equipos nuevos de 480 de las 876 líneas con las que se cuenta actualmente, lo que representa el 54.79%.

Las 396 líneas que continuarán con el servicio sin cambio de equipo estarán sujetas a cancelación en cuanto así lo soliciten las Dependencias y Entidades una vez que hayan cumplido sus plazos forzoso, o en caso de aplicar medidas de austeridad adicionales, con la desventaja que para estos servicios no se realizará cambios de equipos celulares.

Para esta justificación se considera una red de 876 líneas de las cuales 453 corresponden a Dependencias y 423 a Entidades con la siguiente distribución y fechas de vencimiento de plazos forzoso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
RELACIÓN DE VENCIMIENTOS IUSACELL POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	VENCIDO	nov/2015	dic/2015	ene/2016	mar/2016	jun/2016	ago/2016	sep/2016	Total general
CEPLAP	6		1						7
COMUNICACIÓN SOCIAL	20								21
DESPACHO DEL EJECUTIVO	52		1						54
JEFATURA DE Gabinete	9	1							10
OFICIALÍA MAYOR	39	1							40
SEBIDESO	95								95
SECTURE	21								21
SEDEC	15		1						15
SEDRAE	24								24
SEFI	25								25
SEFIRECU	8								8
SEGOB	627						19		46
SEGOB - SNE	1								1
SEGUOT	12								12
SEIUYA	3								3
SICOM	47		1						48
SMA	22								22
SSP									1
Total general	424	2	4	3	1	1	1	39	876

4

14

6



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONIA CELULAR AT&T COMERCIALIZACION MOVIL PARA EL EJERCICIO 2015



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
RELACION DE VENCIMIENTOS IUSACELL POR ENTIDAD

DEPARTAMENTO	VENCIDO	sep/2015	oct/2015	nov/2015	dic/2015	ene/2016	feb/2016	mar/2016	abril/2016	may/2016	jun/2016	jul/2016	ago/2016	sep/2016	Total	Entidad
CEPTEA	3		1												4	
DIF	18	37													55	
ESCUELA NORMAL	4		5												9	
FICOTRECE				1						5					6	
IAM											3				3	
ICA	7	19													26	
IDEA	3	44				3									50	
IDSCEA	2	4	1												7	
IEA	8														8	
INAGUA	1		8												9	
INEPJA	1	6													7	
ISSEA	2	70						1				56			129	
ISSSSPEA	2	9													11	
IVSOP	6	34													42	
OFISA	1		1												2	
PFNSM	7	12	1												20	
RYTA	1	10													11	
UPA															1	1
UTA	1	4													5	
UTNA			10												10	
UTNA-CALVILLO												3			3	
UTR													5		5	
Total General	22	69	259	37	3	3	5	1	5	42	42	42	42	42	42	

Las fechas de vencimiento varían de acuerdo a las fechas de solicitud y autorización de contratación

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES/PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: La continuidad de los servicios a partir de la fecha de autorización de la contratación, para las contrataciones con equipos nuevos deberá iniciar dentro de los 5 días hábiles a partir de la firma de los contratos correspondientes y hasta que terminen su vigencia.

Lugar de Entrega: En las oficinas de la DGSI de la Oficialía Mayor, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 3º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes

Responsable de la Recepción: Lic. Edgar Fco. Salinas Juárez.- Jefe de Departamento de Control de Servicios de Oficialía Mayor.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 TELEFONIA CELULAR AT&T COMERCIALIZACION MOVIL PARA EL EJERCICIO 2015

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

CONDICIONES ACTUALES DE LAS LINEAS CONTRATADAS CON LA EMPRESA AT&T

PLAN	TIPO UNIDAD	DISPONIBILIDAD	COSTO MENSUAL	ENTIDADES	COSTO MENSUAL	TOTAL COSTO MENSUAL (PESO Y UNI.)
DILÓ SIEMPRE	\$ 1,099.00	4	\$ 4,396.00	1	\$ 3,099.00	\$ 5,495.00
FUERTE NEG	\$ 641.75	16	\$ 10,265.00	20	\$ 12,835.00	\$ 23,103.00
AUDAZ NEG	\$ 369.21	75	\$ 27,630.75	59	\$ 21,783.35	\$ 49,414.14
DILÓ PRACTICO	\$ 279.00	2	\$ 558.00	3	\$ 2,511.00	\$ 3,069.00
DILÓ SIMPLE	\$ 199.00	25	\$ 4,975.00	0	\$ -	\$ 4,975.00
FACIL NEG CTNL	\$ 149.00	0	\$ -	47	\$ 7,003.00	\$ 7,003.00
FACIL NEG	\$ 129.00	331	\$ 42,599.00	187	\$ 37,023.00	\$ 79,622.00
		453	\$ 55,586.75	423	\$ 42,254.35	\$ 172,841.14
<small>Costo serv 15 meses Neto \$ 172,841.14</small>						
<small>Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 172,841.14</small>						

Comunidad	Tiempo Aire Total Destino	Datos	OBSERVACIONES
Nacional 2000 Min	1500 min	2.5 GB	En el costo de la linea incluye costo de seguro \$ 50 pesos
	1000 min	2 GB	
	450 min	1 GB	
	300 Min	1 GB	
	100 Min	1 GB	
	200 Min	250 MB	
<small>Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 172,841.14</small>			

Se considera el costo de 15 meses de servicio los cuales corresponden al periodo Septiembre de 2015 a Noviembre 2016

INVESTIGACION DE MERCADO

a) EMPRESA 1

Condiciones AT&T de las 396 líneas que continuarán con servicio, las cuales no se consideran para contratación con cambio de equipo y/o para cambio de compañía de telefonía celular.

PLAN	TIPO UNIDAD	DISPONIBILIDAD	COSTO MENSUAL	ENTIDADES	COSTO MENSUAL	TOTAL COSTO MENSUAL (PESO Y UNI.)
DILÓ SIEMPRE	\$ 1,099.00	4	\$ 4,396.00	1	\$ 3,099.00	\$ 5,495.00
FUERTE NEG	\$ 641.75	3	\$ 1,925.25	3	\$ 1,925.25	\$ 5,785.00
AUDAZ NEG	\$ 369.21	4	\$ 1,476.84	12	\$ 4,430.52	\$ 5,907.36
DILÓ PRACTICO	\$ 279.00	0	\$ -	9	\$ 2,511.00	\$ 2,511.00
DILÓ SIMPLE	\$ 199.00	20	\$ 3,980.00	0	\$ -	\$ 3,980.00
FACIL NEG CTNL	\$ 149.00	0	\$ -	47	\$ 7,003.00	\$ 7,003.00
FACIL NEG	\$ 129.00	166	\$ 21,454.00	127	\$ 16,388.00	\$ 37,797.00
		197	\$ 39,192.09	199	\$ 23,351.77	\$ 66,543.86
<small>Costo serv 15 meses Neto \$ 998,157.96</small>						
<small>Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 172,841.14</small>						

Comunidad	Tiempo Aire Total Destino	Datos	OBSERVACIONES
Nacional 2000 Min	1500 min	2.5 GB	En el costo de la linea incluye costo de seguro \$ 50 pesos
	1000 min	2 GB	
	450 min	1 GB	
	300 Min	1 GB	
	100 Min	1 GB	
	200 Min	250 MB	
<small>Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 172,841.14</small>			

Condiciones y planes propuestos por AT&T, para contratación de 480 líneas

PLAN	TIPO UNIDAD	DISPONIBILIDAD	COSTO MENSUAL	ENTIDADES	COSTO MENSUAL	TOTAL COSTO MENSUAL (PESO Y UNI.)
FUERTE NEG	\$ 562.00	15	\$ 8,430.00	9	\$ 5,058.00	\$ 13,488.00
AUDAZ NEG	\$ 309.00	57	\$ 17,513.00	40	\$ 12,360.00	\$ 29,973.00
DILÓ PRACTICO	\$ 194.00	13	\$ 2,522.00	16	\$ 3,104.00	\$ 5,626.00
DILÓ SIMPLE	\$ 129.00	8	\$ 1,032.00	0	\$ -	\$ 1,032.00
FACIL NEG	\$ 129.00	163	\$ 21,027.00	159	\$ 20,531.00	\$ 41,558.00
		256	\$ 50,624.00	234	\$ 41,033.00	\$ 91,657.00
<small>Costo serv 15 meses Neto \$ 1,474,355.00</small>						
<small>Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 3,155,710.00</small>						

Comunidad	Tiempo Aire Total Destino	Datos	EQUIPO GRATIS	OBSERVACIONES
Nacional 2000 Min	1500 min	2.5 GB	Motorola G2	Redes Sociales ilimitadas, e plan fijo y audífonos incluyendo costo del seguro \$ 50 pesos
	1000 min	2 GB	Motorola Moto G	
	450 min	1 GB	Samsung ACE 4	
	300 Min	1 GB	Huawei Y321	
	100 Min	1 GB	Huawei Y321	
	200 Min	200 MB	Huawei Y321	
<small>Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 172,841.14</small>				



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 TELEFONIA CELULAR AT&T COMERCIALIZACION MOVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

TABLA DE COSTOS PROPUESTA DE CONTRATACION Y LINEAS QUE CONTINUAN CON SERVICIO

EMPRESA 1	IMPORTE SIN IVA		NETO
	Costo Mensual	Costo 15 meses de servicio	
Condiciones actuales 876 líneas AT&T	\$ 149,000.98	\$ 2,235,014.74	\$ 2,592,617.10
480 líneas p/contratación Nuevas propuesta AT&T	\$ 79,014.56	\$ 1,185,219.83	\$ 1,374,855.00
396 líneas que continuarán con el servicio AT&T	\$ 57,365.40	\$ 860,480.95	\$ 988,157.90
Costo nueva distribución de líneas	\$ 136,380.05	\$ 2,045,700.78	\$ 2,373,012.90
Diferencia condicnactuals 876 líneas AT&T vs nueva distribución cont AT&T	\$ 12,620.93	\$ 189,313.97	\$ 219,604.20

Ventajas Contratación AT&T		Desventajas AT&T
Plazo forzoso 15 meses.		Fallas ocasionales por falta de servicio de red.
Equipos para contratación sin costo		Cobertura limitada en ciertas ubicaciones, zonas rurales y/o poblaciones, lo que provoca dificultades de comunicación y cortes de llamadas.
Propuesta con planes más económicos con relación a los contratados actualmente a excepción del fácil neg el cual mantiene el precio de \$ 129 pesos.		Límite de 2,000 minutos mensuales para llamadas a comunidad AT&T.
Continuar con una misma red para Gobierno del Estado tanto de líneas contratadas con cambio de equipo, como las que continuarán con servicio. Llamadas sin costo entre todos los usuarios de la red		
En un periodo de 15 meses, la propuesta genera economías contra planes actuales por la cantidad de \$219,604.20 pesos		
Planes de comunidad nacional a cualquier número AT&T y UNEFON		
Ejecutivo inplan de parte de AT&T, 3 días por semana en oficinas de OFMA para atender servicios referentes a las líneas.		
Atención directa con corporativo AT&T, para atención de solicitud de movimiento en líneas, quejas, sugerencias.		

b) **EMPRESA 2**

Condiciones y planes propuestos por TELCEL, para contratación de 480 líneas

TIPO DE LÍNEA	TIPO DE LÍNEA	UNIDADES	TIPO DE LÍNEA	UNIDADES	TIPO DE LÍNEA
Pro empresarial 700	\$ 499.00	15	\$ 17,485.00	9	\$ 4,491.00
Pro empresarial 100	\$ 299.00	57	\$ 17,043.00	40	\$ 11,960.00
Pro empresarial 200	\$ 199.00	184	\$ 36,616.00	175	\$ 34,825.00
		256	\$ 61,141.00	224	\$ 51,276.00
					\$ 112,423.00
					Costo Anual Neto \$ 1,688,500.00
					Costo Anual Sin IVA \$ 1,493,760.00

COMBINACIÓN	TIPO DE LÍNEA	TIPO DE LÍNEA	TIPO DE LÍNEA	TIPO DE LÍNEA
Ilimitado	770	1.5 GB	-	-
Llamadas de 10 min	330	660 MB	-	-
	220	500 MB	-	-

7



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

TABLA DE COSTOS PROPUESTA DE CONTRATACION Y LINEAS QUE CONTINUAN CON SERVICIO

IMPRESA 2	IMPRESA 2		IMPRESA 2
	Costo Mensual	Costo 15 meses de servicio	
Condiciones actuales 876 líneas AT&T	\$ 149,000.98	\$ 2,235,014.74	\$ 2,592,617.10
460 líneas de cambio a TELCEL	\$ 96,913.79	\$ 1,453,706.80	\$ 1,686,300.00
396 líneas que continuarán con el servicio AT&T	\$ 87,365.40	\$ 860,480.95	\$ 998,157.90
Costo nueva distribución de líneas	\$ 154,279.19	\$ 2,314,187.84	\$ 2,684,457.90
Diferencia condiciones actuales 876 líneas AT&T VS nueva distribución TELCEL/AT&T	-\$ 8,278.21	-\$ 79,173.10	-\$ 10,440.80
DIFERENCIA NUEVA DISTRIBUCIÓN AT&T VS DISTRIBUCIÓN TELCEL/AT&T	-\$ 17,699.14	-\$ 268,487.07	-\$ 311,445.00

Ventajas Cambio a Telcel	Desventajas Cambio a Telcel
De los tres proveedores Telcel es el que tiene la mejor cobertura en servicios de voz y datos.	Plazo de contratación solicitado 18 meses, con opción de negociación para disminuir a 15 meses.
Menor número de fallas de red reportadas por inconsistencias.	No hay una propuesta definitiva de equipos sugeridos.
Mejor atención del call center en fines de semana para reportes en las líneas.	Red exclusiva para servicios contratados por Gobierno del Estado, llamadas a otros Telcel disminuirán tiempo aire todo destino.
Atención directa con corporativo TELCEL, para atención de solicitud de movimiento en líneas, quejas, sugerencias	En su propuesta no presentaron un plan con una renta inferior a los \$ 199.00 pesos.
	En un período de 15 meses la propuesta Telcel/AT&T es superior en \$ 311,456.00 pesos con relación a la propuesta AT&T.
	Las llamadas entre las líneas Telcel consideradas para contratación y las líneas AT&T que no son consideradas para cambio de equipo y que continuarán con el servicio, disminuirán el tiempo aire todo destino disponible en ambos operadores, cuando ese saldo se termine no permitirá realizar llamadas entre diferentes compañías o será necesario comprar tiempo aire, con costo adicional para el erario y/o servidor público. El costo estimado por llamadas entre diferentes proveedores TELCEL – AT&T es de \$ 40,169.00 pesos mensuales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 TELEFONIA CELULAR AT&T COMERCIALIZACION MOVIL PARA EL EJERCICIO 2015

c) **EMPRESA 3**

Condiciones y planes propuestos por MOVISTAR, para contratación de 480 líneas

TIPO DE PLAN	TIPO DE LÍNEA	TIPO DE EQUIPO	TIPO DE CONEXIÓN	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE EQUIPO	TIPO DE CONEXIÓN	TIPO DE SERVICIO
Vas a Volar Emp 2.0	\$ 549.00	15	\$ 8,225.00	17	\$ 9,334.00	\$ 17,568.00	
Vas a Volar Emp 2.0	\$ 549.00	57	\$ 19,899.00	47	\$ 16,403.00	\$ 36,295.00	
Vas a Volar Emp 1.0	\$ 749.00	33	\$ 3,237.00	0	\$ -	\$ 3,237.00	
Vas a Volar Emp 0.7	\$ 149.00	171	\$ 25,475.00	350	\$ 23,840.00	\$ 49,319.00	
		256	\$ 56,844.00	224	\$ 49,376.00	\$ 106,420.00	
							Costo Anual IVA
							\$ 1,985,568.00
							Costo Anual Sin IVA
							\$ 1,985,568.00

TIPO DE PLAN	TIPO DE LÍNEA	TIPO DE EQUIPO	TIPO DE CONEXIÓN	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE EQUIPO	TIPO DE CONEXIÓN	TIPO DE SERVICIO
Ilimitado	Ilimitado	2.5 GB	Nokia N625	No costo			
Ilimitado	Ilimitado	1.5 GB	Microtel Umts 435	Costo del equipo \$ 667 pesos			
		300 min	1.5 GB	Alcatel OT/4015	Costo del equipo \$ 380 pesos		
		3000 min	250 MB	INMOBILE AX512	Costo del equipo \$ 380 pesos		
							Coste de la linea \$ 200 pesos
							Coste de la linea \$ 200 pesos
							Coste de la linea \$ 200 pesos

TABLA DE COSTOS PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y LINEAS QUE CONTINUAN CON SERVICIO

EMPRESA 3	IMPORTE SIN IVA		IMPORTE CON IVA	
	Costo Mensual	Total de líneas de servicio	Costo 480 líneas de servicio	Costo de compra de equipo
Condiciones actuales 876 líneas AT&T	\$ 149,000.00	\$ 2,235,014.74	\$ 2,592,817.10	\$ -
480 líneas que continúan con el servicio MOVISTAR AT&T	\$ 91,741.38	\$ 1,378,120.60	\$ 1,598,300.00	\$ 289,323.00
396 líneas que continuarán con el servicio AT&T	\$ 57,365.40	\$ 850,480.96	\$ 998,157.90	\$ -
Costo nueva distribución de líneas	\$ 149,106.78	\$ 2,235,601.64	\$ 2,594,457.90	\$ 289,323.00
Diferencia entre líneas actuales 876 líneas AT&T VS nueva distribución MOVISTAR/AT&T	\$ 108.78	\$ 1,586.80	\$ 1,840.80	\$ 301,163.80
DIFERENCIA NUEVA DISTRIBUCION AT&T VS DISTRIBUCION MOVISTAR/AT&T	\$ 12,726.72	\$ 190,900.86	\$ 221,445.00	\$ 520,768.00
DIFERENCIA DISTRIBUCION TELCEL/AT&T VS DISTRIBUCION MOVISTAR/AT&T	\$ 5,172.41	\$ 77,586.21	\$ 90,000.00	\$ 209,323.00

Ventajas Cambio a Movistar	Desventajas Cambio a Movistar
Planes de comunidad nacional a cualquier número MOVISTAR	Equipos con costo en la mayor parte de los planes, se requiere una desembolso de \$ 289,323.00 pesos para adquisición de equipos.
Los planes altos que serían asignados a 137 usuarios tendrían tiempo aire todo destino ilimitado.	Se desconoce la cobertura que tiene la compañía, mencionan que es 5% menor a la de Telcel.
Mayor cantidad de megas en todos los planes para conexión a internet en relación a los actualmente contratados.	En un periodo de 15 meses, la propuesta Movistar/AT&T es superior en \$209,323.00 pesos con relación a propuesta Telcel/ AT&T y \$520,768.00 pesos con relación a la propuesta AT&T (incluyendo el costo de compra de equipos).



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Atención directa con corporativo MOVISTAR, para atención de solicitud de movimiento en líneas, quejas, sugerencias	Las llamadas entre las líneas Movistar consideradas para contratación y las líneas AT&T que no son consideradas para cambio de equipo, disminuirían el tiempo aire todo destino disponible en ambos operadores, cuando ese saldo se termine no permitirá realizar llamadas entre diferentes compañías o será necesario comprar tiempo aire, con costo adicional para el usuario y/o servidor público. El costo estimado por llamadas entre diferentes proveedores AT&T - MOVISTAR es de \$37,610.00 pesos mensuales.
Plazo forzoso 15 meses.	

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (mismo que se transcribe en líneas posteriores), se requiere que la contratación consolidada de los 876 servicios de telefonía celular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, mediante la contratación de 480 servicios y la continuidad de otros 396 servicios de la Administración Pública Estatal, adjudicado directamente al Proveedor "AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.", en razón de lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

(...)

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados

Lo anterior, puesto que:

Derivado de la investigación de mercado se concluye que se cumple con la primicia de economía en el gasto en el servicio básico de telefonía celular al obtener precios preferenciales que representan ventajas económicas para todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y además de que en caso de cambio de proveedor se generarían costos adicionales y pérdidas importantes de acuerdo a lo siguiente:

10

20

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

TABLA DE COSTOS ADICIONALES

COMPAÑIA	IMPORTE SIN IVA				COSTOS ADICIONALES VS PROPUESTAS ECONOMICA	TOTAL CON IVA
	Costo Mensual	Costo 15 meses de servicio	Costo Compra de equipos	Costo Llamadas diferentes compañías 15 meses		
AT&T	\$ 136,380	\$ 2,045,701	\$ -	\$ 2,045,701	\$ -	\$ -
TELCEL	\$ 154,279	\$ 2,314,188	\$ -	\$ 619,427	\$ 2,833,616	\$ 787,914 \$ 913,980.00
MOVISTAR	\$ 149,107	\$ 2,236,602	\$ 256,037	\$ 486,336	\$ 2,980,976	\$ 935,274 \$ 1,084,918.00

Notas:

El costo de llamadas diferentes compañías, representa el costo adicional de llamadas que se tendrían que realizar entre números TELCEL o MOVISTAR con las líneas AT&T que que continúen con el servicio.

Además para las 480 líneas consideradas para contratación en el estudio, se requieren los cambios de equipo, ya que por su propio uso se encuentran en mal estado y/o presentan fallas en su funcionamiento. Por lo que al no contratar los servicios de telefonía celular con el proveedor AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., se generarían costos y pérdidas adicionales al Gobierno del Estado por una cantidad estimada de \$618,230.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); la cual corresponde a la adquisición de los equipos para sustitución de los que se encuentran en mal estado o con fallas en su funcionamiento.

VENTAJAS CONTRATACION CON AT&T

- La propuesta implica una disminución en el gasto corriente por un importe neto de \$219,604.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.), con relación a las condiciones actuales.
- En un período de 15 meses, la propuesta de AT&T es más económica en relación a ofrecimiento de TELCEL y MOVISTAR por importes netos de \$913,980.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) y de \$1,084,918.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente.
- Contratación con cambio de equipos de telefonía actual sin costo adicional. El costo de adquisición de los 480 equipos sin contratación sería por un importe neto de \$618,230.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
- Continuar el servicio de telefonía celular con una misma Red.
- AT & T adquirió a IUSACELL y NEXTEL con lo cual tendrán un mejor posicionamiento en el mercado de Telecomunicaciones, derivado de lo anterior ahora estas empresas cuentan con servicios de comunidad

11

21

61



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONIA CELULAR AT&T COMERCIALIZACION MOVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

extendida, es decir, se pueden utilizar los minutos de comunidad entre usuarios AT&T, UNEFON Y NEXTEL, ampliando con esto la red de comunicación de Gobierno del Estado al contar con servicios de ambos proveedores.

- Asignación de un ejecutivo AT&T 3 días por semana en las oficinas de OFMA, para atención personalizada de los servicios, lo que no ofrecen las otras dos compañías.
- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se encuentran familiarizadas con el sistema operativo, procesos y operación de la empresa AT&T.
- Mayor diversidad de planes ofrecidos, considerando el rango de pago mensual que se realiza actualmente por línea (de los \$129.00 pesos a los \$641.75 pesos), la propuesta AT&T incluye 5 planes, contra 3 de TELCEL y 4 MOVISTAR.
- Aunque la propuesta para servicios de telefonía a través de comunidad para TELCEL y MOVISTAR es ilimitado, los 2,000 minutos que ofrece AT&T son sobrados, para cubrir las necesidades de la Administración Pública Estatal. Comunidad nacional a cualquier número AT&T y UNEFON.
- En cuanto a la cantidad de Biles ofrecidos para el uso de datos, es menor la propuesta de AT&T, en relación a la que ofrece MOVISTAR, pero ésta última tiene una propuesta económica más alta, además se considera suficiente la propuesta de servicio de datos de AT&T.
- TELCEL es la compañía que cuenta con una mayor cobertura de servicios de voz y datos, sin embargo, aunque la de AT&T se limita en ciertas ubicaciones, zonas o poblaciones, en general es buena y cubre las necesidades del servicio.

De forma adicional a la investigación de mercado se verificó si la propuesta de AT&T puede ser ofertada por algún distribuidor autorizado de la marca, para lo cual se obtuvo la siguiente información:

- No es posible rebajar propuestas por competencia entre canales AT&T.
- La propuesta es única y realizada solo para GOBIERNO DEL ESTADO, en el corporativo AT&T cuentan con todos los canales por una sola mesa de control (producto) quien autoriza las propuestas ofertadas.
- Corporativo AT&T ofrece los siguientes servicios extra para GOBIERNO DEL ESTADO :
 - Ejecutivo implant dentro de las instalaciones.
 - Ejecutivo elite asignado.
 - Ejecutivo de ventas con la paternidad asignada con autorización exclusiva para hacer movimientos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por lo expuesto con anterioridad es que considera conveniente realizar la Adjudicación Directa de los servicios de telefonía celular al proveedor AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., en términos de lo dispuesto por las fracciones IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que al contratar con dicho proveedor se evita que se generen pérdidas y costos adicionales debidamente cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es **\$2'373,612.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y DOCE PESOS 90/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. Los cuales se desglosan de la siguiente manera:

ANÓ	DEPENDENCIAS	ENTIDADES	TOTALES
2015 (Sep-Dic)	\$335,264.36	\$297,539.06	\$632,803.44
2016 (Ene-Nov)	921,976.99	818,232.47	1'740,209.46
TOTAL	\$1,257,241.35	\$1,115,771.53	\$2,373,012.89

Nota: Se cuenta con oficio 581/2015 de fecha 05 de agosto de 2015 de la Secretaría de Finanzas con la autorización para establecer compromisos de pago plurianuales para la contratación del servicio de telefonía Celular IUSACELL (ahora AT&T) de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Forma de pago: De forma mensual por la parte proporcional correspondiente mediante transferencia Interbancaria dentro de los 30 días posteriores a la recepción a satisfacción del servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

13

23

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Denominación Social: AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL,
S. DE R.L. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: 03890616RH6
Domicilio calle y número: MONTES URALES No. 460

Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC

Delegación o Municipio: MIGUEL
HIDALGO

Código Postal: 1100

Entidad Federativa: MÉXICO D.F.

Teléfono: 018003330611 y 0165-51090611

Fax:

Correo electrónico:

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 543807 Fecha: 15/09/89

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: GERARDO CORRÉA ETCHEGARAY NOTARÍA 69 MÉXICO DF
Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre:

GRUPO IUSACELL CELULAR SA DE CV

INMOBILIARIA MONTES URALES 460 SA DE CV

Descripción del Objeto Social: COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL
TODA CLASE DE NEGOCIACIONES Y CONTRATACIONES CON APARATOS TELEFÓNICOS DE RADIOPRIVACIÓN EN UNIDADES MÓVILES O
FIJAS, TELEX, TELEFAX, ANTENAS, TELEFONÍA CELULAR Y CUALQUIER APARATO RELACIONADO CON LA CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE
COMUNICACIÓN

Reformas al Acta Constitutiva: ESCRITURA: 54389 DE FECHA 30/06/2013

CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL S. DE R.L. DE C.V.

Nombre del Aportador o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:
MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: 51431 Fecha: 14/01/2015

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma:

GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARÍA 244 MÉXICO DF

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 15/09/1989 No de Registro 120042

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS
MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud que nos ocupa que se cumple con
los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

14

24



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Economía	La Adjudicación Directa por Excepción solicitado, no obstante otorga la discrecionalidad al ente requerente para la selección del proveedor a quien se le otorgará la contratación del servicio, cumple con el principio constitucional de economía, en razón de que el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R. L. DE C.V. fue cuidadosamente elegida bajo los criterios de mejor precio y calidad, con base en la investigación de mercado realizada con antelación a la presente justificación, respetando con ello el objeto inicial de la consolidación de la contratación del servicio, a saber, el obtener precio preferencial para todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que así lo requieran.
Eficacia	Se pretende instrumentar la contratación del servicio básico de telefonía celular bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, ya que se cuenta con los elementos necesarios para seleccionar al proveedor que cumple con estándares de calidad al precio más económico del mercado, es decir, la presente Adjudicación Directa por Excepción cumple con el principio constitucional de eficacia, al encontrarse en aptitud de arrojar como resultado de manera pronta y ágil la contratación de los servicios con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R. L. DE C.V., con la certeza de que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos necesarios.
Eficiencia	Se propone para la presente contratación la Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior en virtud de que se requiere el servicio básico de telefonía celular para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, a través de la continuidad de los servicios y/o la contratación con cambio de equipos, ya que por su propio uso se encuentran en mal estado y/o presentan fallas en su funcionamiento, resultando eficiente, toda vez que permite realizar la contratación de manera expedita, vigilando al mismo tiempo que la misma se realice con el mismo proveedor para Dependencias y Entidades para contar con una misma red para todo el Gobierno del Estado, además de que se cuenta con el comparativo correspondiente, derivado de la investigación de mercado.
Imparcialidad	Es permisible que la contratación se lleve a cabo con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R. L. DE C.V. sin que ello signifique que se le esté otorgando ventajas o condiciones favorables frente a los demás proveedores del ramo, en razón de que previo a la solicitud de autorización de Adjudicación Directa por Excepción que nos ocupa, se realizó una investigación de mercado con los proveedores más importantes de telefonía celular, la cual se encuentra puesta a disposición; además que de dicha investigación pudo desprenderse que el proveedor cumple con los parámetros de calidad y precio necesarios para la contratación del servicio.
Honradez	Los servidores públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas

15

25

el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015

	Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seg/seg/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/frmPrincipal.aspx http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=1&d=1

“Sufragio Efectivo, No Reelección”
El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes

U.C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA
La Directora General Administrativa de la Oficialía
Mayor del Estado de Aguascalientes.

MODH CLAUDIA ANGELICA SARDIVAR SOTO

ÁREA TÉCNICA REQUERENTE
La Directora General de Servicios Integrales de la Oficialía
Mayor del Estado de Aguascalientes

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN

16

26

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA CELULAR AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2015

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ANEXO

Condiciones o garantías solicitadas durante los plazos forzados de contratación

- 1.- Que el proveedor cuente con un stock de equipos de gama media para reponer un equipo de la flota que entre a laboratorio Técnico.
- 2.- Tiempos de respuesta de no más de 24 hrs. para activación de servicios internacionales, y reemplazo de equipos y no más de 72 horas para facturación manual.
- 3.- Seguros contra robo que cubran el total del plazo forzoso.
- 4.- Bonificación de rentas en caso de fallas en la red, dicha bonificación se realizará por la parte proporcional del costo mensual con relación al tiempo de la falla.
- 5.- Proteger las líneas cuando el pago se retrase en caso de aclaración de cargos.
- 6.- Bonificación de cargos reclamados por concepto de servicios opcionales mal aplicados.
- 7.- Entrega de equipos por Marca y Modelo según plan, como se indica a continuación:
 - a) Plan Fuerte:- Motorola G2
 - b) Plan Audaz:- Motorola Moto E ó Huawei Y 520
 - c) Dílo Práctico:- Samsung Ace 4 ó Huawei Y 520
 - d) Dílo Simple:- Huawei Y 221
 - e) Plan Fácil:- Huawei Y 221
- 8.- Entrega de equipos liberados.

17

27

66



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES CONCENTRADO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR IUSACELL									
Cvo	DEPENDENCIA	SERVICIOS POR RENOVARSE	EQUIPOS QUE CONTINUARAN CON EL SERVICIO	No de Meses	RENTAS SERVICIOS POR RENOVARSE	RENTAS EQUIPOS QUE CONTINUAN CON EL SERVICIO	TOTAL PERÍODO		
1	DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL GEA	256	197	15	\$ 759,360.00	\$ 497,881.35	\$ 1,257,241.35		
Condiciones y planes propuestos por Iusacell para renovación a 12 meses									
PLAN	COSTO UNITARIO RENTA MENSUAL	Comunidad	Tiempo Alcance Todo Destino	Datos	EQUIPO GRATIS	OBSERVACIONES			
FUERTE NEG	\$ 562.00	Nacional 2000 Min	1000 min	2 GB	Motorola G2	Redes Sociales ilimitadas, en plan fuerte y audaz se incluye costo del seguro \$ 50 pesos			
AUDAZ NEG	\$ 309.00		450 min	1 GB	Motorola Moto E				
DILO PRACTICO	\$ 194.00		300 Min	1 GB	Samsung ACE 4				
DILO SIMPLE	\$ 128.00		100 Min	1 GB	Huawei Y221				
FACIL NEG	\$ 129.00		200 Min	200 MB	Huawei Y221				
Condiciones y planes que continuarán con el servicio									
PLAN	COSTO UNITARIO RENTA MENSUAL	Comunidad	Tiempo Alcance Todo Destino	Datos	OBSERVACIONES				
DILO SIEMPRE	\$ 1,099.00	Nacional 2000 Min	1500 min	2.5 GB	En el costo de la renta se incluye costo de seguro \$ 50 pesos				
FUERTE NEG	\$ 641.75		1000 min	2 GB					
AUDAZ NEG	\$ 369.21		450 min	1 GB					
DILO PRACTICO	\$ 279.00		300 Min	1 GB					
DILO SIMPLE	\$ 199.00		100 Min	1 GB					
FACIL NEG CTRL	\$ 129.00		200 Min	250 MB					
FACIL NEG	\$ 129.00		200 Min	200 MB					
DETALLE DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR IUSACELL POR DEPENDENCIA									
Cvo	DEPENDENCIA	SERVICIOS POR RENOVARSE	EQUIPOS QUE CONTINUARAN CON EL SERVICIO	No de Meses	RENTAS SERVICIOS POR RENOVARSE	RENTAS EQUIPOS QUE CONTINUAN CON EL SERVICIO	TOTAL PERÍODO		
1	CEPLAP	5	2	15	\$ 18,870.00	\$ 3,870.00	\$ 22,740.00		
2	COMUNICACIÓN SOCIAL	12	9	15	\$ 32,415.00	\$ 25,106.25	\$ 57,521.25		
3	DESPACHO DEL EJECUTIVO	17	37	15	\$ 72,685.00	\$ 130,845.00	\$ 203,530.00		
4	JEFATURA DE GABINETE	7	3	15	\$ 22,620.00	\$ 9,408.15	\$ 32,028.15		
5	OFICIALÍA MAYOR	39	1	15	\$ 107,785.00	\$ 1,935.00	\$ 109,720.00		
6	SEBIDESO	20	75	15	\$ 46,800.00	\$ 145,125.00	\$ 191,925.00		
7	SECTURE	15	6	15	\$ 44,595.00	\$ 11,610.00	\$ 56,205.00		
8	SEDEC	11	4	15	\$ 35,130.00	\$ 19,034.40	\$ 54,164.40		
9	SEDRAE	14	10	15	\$ 32,220.00	\$ 19,350.00	\$ 51,570.00		
10	SEFI	20	5	15	\$ 60,195.00	\$ 9,675.00	\$ 69,870.00		
11	SEFIRECU	8	0	15	\$ 30,075.00	\$ -	\$ 30,075.00		
12	SEGOB	19	27	15	\$ 60,520.00	\$ 75,798.15	\$ 136,318.15		
13	SEGOB - SNE	1	0	15	\$ 1,935.00	\$ -	\$ 1,935.00		
14	SEGUOT	11	1	15	\$ 44,955.00	\$ 1,935.00	\$ 46,890.00		
15	SEJUVA	3	0	15	\$ 12,300.00	\$ -	\$ 12,300.00		
16	SICOM	42	6	15	\$ 101,145.00	\$ 11,510.00	\$ 112,755.00		
17	SMA	12	10	15	\$ 35,115.00	\$ 22,953.15	\$ 58,068.15		
18	SSP	0	1	15	\$ -	\$ 9,626.25	\$ 9,626.25		
		256	197		\$ 759,360.00	\$ 497,881.35	\$ 1,257,241.35		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. *Cotizaciones de los proveedores IUSACELL, S.A. de C.V., TELEFÓNICA MOVISTAR Y RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.*

IUSACELL NEGOCIOS
PROPUESTA

SIMPLE NEG C IPACK
RENTA: \$129.00
5 LINEAS
2000 MIN COMUNIDAD IUSACELL NACIONAL
100 MIN TODO DESTINO (NACIONAL, USA Y CANADA
SIN ROAMING Y TD)
INTERNET 1 GB
CONVERTIR TU NUM CELULAR A NUM FIJO
(\$29)
EQUIPO GRATIS
HUAWEI Y221
PLAZO 12 MESES
MIN ADICIONAL \$0.69 TODO DESTINO
*PRECIOS YA INCLUYEN IVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IUSACELL

PRACTICO NEG C IPACK

FACIL NEG C IPACK

RENTA: \$129.00

318 LINEAS

2000 MIN COMUNIDAD IUSACELL NACIONAL

**200 MIN TODO DESTINO (NACIONAL, USA Y CANADA
SIN ROAMING Y LO)**

INTERNET 200 MB

**CONVERTIR TU NUM CELULAR A NUM FIJO
(\$29)**

EQUIPO GRATIS

HUAWEI Y221

PLAZO 12 MESES

**MIN ADICIONAL \$0.89 TODO DESTINO
*PRECIOS YA INCLUYEN IVA**

NEGOCIOS

IUSACELL

PRACTICO NEG C IPACK

FACIL NEG C IPACK

RENTA: \$194.00

20 PRACTICO

2000 MIN COMUNIDAD IUSACELL NACIONAL

**300 MIN TODO DESTINO (NACIONAL, USA Y CANADA
SIN ROAMING Y LO)**

INTERNET 1GB

REDES SOCIALES ILIMITADAS

**CONVERTIR TU NUM CELULAR A NUM FIJO
(\$29)**

EQUIPO GRATIS

ALCATEL C6

PLAZO 12 MESES

**MIN ADICIONAL \$0.89 TODO DESTINO
*PRECIOS YA INCLUYEN IVA**

NEGOCIOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

USACELL **USACELL NEGOCIOS**

AUDAZ NEG C IPACK

RENTA: \$259.00

101 LINEAS

2000 MIN COMUNIDAD IUSACELL NACIONAL

**480 MIN TODO DESTINO (NACIONAL, USA Y CANADA
SIN ROAMING Y LO)**

INTERNET 1 GB

REDES SOCIALES ILIMITADAS

**CONVERTIR TU NUM CELULAR A NUM FIJO
(558)**

EQUIPOS GRATIS

IPHONE 4S 8 GB

MOTO E

PLAZO 12 MESES

MIN ADICIONAL \$0.89 TODO DESTINO

***PRECIOS YA INCLUYEN IVA**





USACELL **USACELL NEGOCIOS**

FUERTE NEG C IPACK

RENTA: \$612.00

27 LINEAS

2000 MIN COMUNIDAD IUSACELL NACIONAL

**1000 MIN TODO DESTINO (NACIONAL, USA Y CANADA
SIN ROAMING Y LO)**

INTERNET 2.0 GB

REDES SOCIALES ILIMITADAS

**CONVERTIR TU NUM CELULAR A NUM FIJO
(579)**

EQUIPOS GRATIS

**MOTOROLA MOTO G 2
LG L80 BELLO**

PLAZO 12 MESES

MIN ADICIONAL \$0.89 TODO DESTINO

***PRECIOS YA INCLUYEN IVA**









GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



TIENDAS AVIACIÓN FERIA

- 600 MINUTOS TODO DESTINO \$68.9
- 1000 MINUTOS TODO DESTINO \$98.9
- COMUNIDAD ILIMITADA IUSACELL \$49.9
- SEGURO DE PROTECCIÓN \$49.9
- PAQUETE BAM 1 GB \$103.4
- PAQUETE BAM 2 GB \$173.5
- PAQUETE BAM 3 GB \$232.9
- PAQUETE BAM 5 GB \$346.0
- PAQUETE BAM 10 GB \$598.9



TIENDAS AVIACIÓN

*Los precios de equipos y tarifas mensuales

CONTACTO: Lic. ALDO UGARTE MERCADO
Empresarial Ags

TELEFONOS:

Móvil (449) 9501702



32

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALIA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Telefónica es LÍDER a nivel Mundial en el sector de las Telecomunicaciones

Mayor número de clientes

320
Millones de Usuarios

Posicionamiento global

24
Países operando

Estamos preparados

131 Mil
Colaboradores

Seguimos creciendo

3.1 Mil
Millones de Euros
beneficio Neto'

Fuente: Nota de prensa publicada en el portal Web de Telefónica México el 8 de Noviembre del 2013.

Telefónica



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En México, Telefónica ha invertido más de \$1 mil millones USD en los últimos 10 años para impulsar las telecomunicaciones.

2^a operadora Móvil
del país con la red de mejor
calidad y más rápida

23.3 Millones de usuario
con una participación en el
mercado del 21%

99.6% de llamadas
completadas validado por la
COFETEL

La Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) publicó los resultados de los trabajos que realizó para determinar la calidad del servicio por el móvil, voz, mensajes de texto y acceso a Internet en el D.F. y Área Metropolitana del 21 de enero al 3 de marzo del 2011.

EL ECONOMISTA
Tecnología
Movistar, la mejor telefonía móvil

Telefónica

l
A
34
el



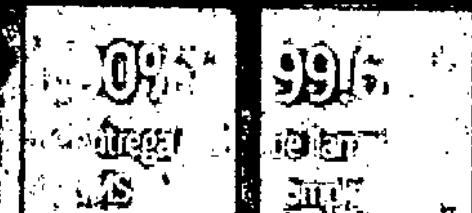
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Los especialistas nos valoran con la mejor
calidad de Red de México

Movistar, la mejor telefonía móvil

Garantizamos sin fallas y en el menor tiempo promedio



Logros 2013

Red

El mejor servicio tiene la mayor
velocidad de navegación con 22
megabits por segundo (Mbps) contra
13 de la competencia (FETEL)

8.73

El mejor índice
de satisface-
miento entre
(FETEL)

2.27

El menor por-
centaje de bajas
en sus linea-
res que en otros
operadores

Telefónica

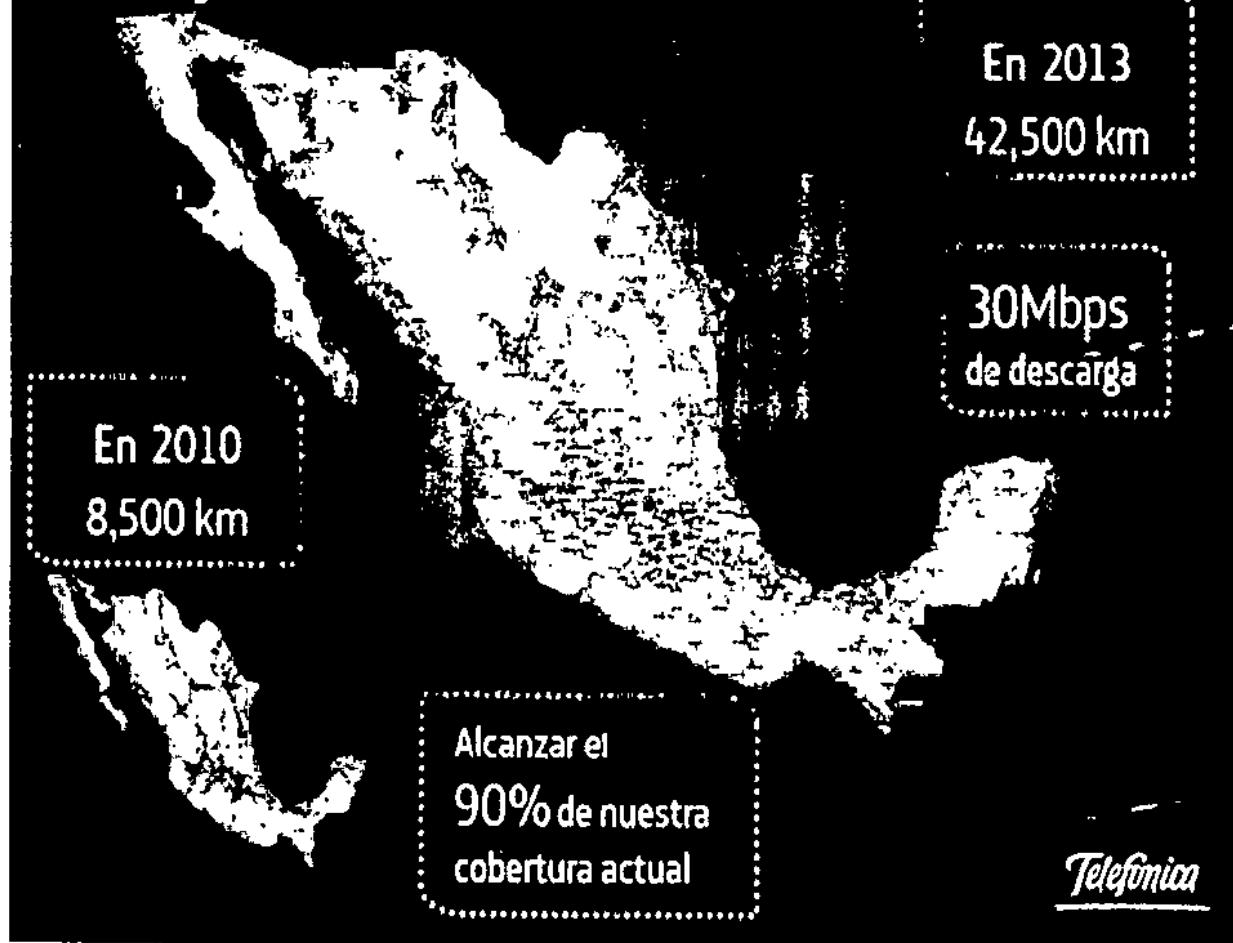
R 06/03
35 21
Z



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Continuamos incrementamos nuestra infraestructura de RED manteniendo nuestro compromiso de ofrecer la mejor calidad y servicio





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Somos la ÚNICA empresa en México en integrar servicios fijos y móviles como si todo estuviera en un sitio.

Innovamos el mercado mexicano con soluciones convergentes que te permite manejar en un mismo entorno tus comunicaciones de Voz y Datos, para trabajar de manera integrada, compartiendo información dentro o fuera de la empresa.

Comunicación fijo-móvil de manera ágil, sencilla y segura



Capacidad de Interconectar oficinas regionales



Servicio de voz y datos utilizando el mismo acceso



Más de 7 años de experiencia en servicios convergentes

Telefónica

P-Proyecto / L-Local / G-Global



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

PROPUESTA ECONOMICA

Planes CON equipo

Vas a Volar Empresas

INCLUYE	Vas a Volar Empresas 0.25	Vas a Volar Empresas 1.0	Vas a Volar Empresas 1.0+	Vas a Volar Empresas 1.5+	Vas a Volar Empresas 2.0+	Vas a Volar Empresas 2.5+	Vas a Volar Empresas 3.0+	
Cobro Servicio	\$149	\$249	\$349	\$449	\$549	\$749	\$999	
Internet	250 MB	1.5 GB	1.5 GB	2 GB	2.5 GB	3 GB	4 GB	
Voz	30	300	Ilimitado					
Voz Universales	1000	Limitado	Voz On Net, Off Net, Fijos y LDN					
Voz Comunidad	30	300	Ilimitado					
SMS Universales	1000	Ilimitado	On Net y Off Net					
SMS Comunidad	N/A	5 GB	10 GB					
Servicios	Incluido en el plan							
Cargo mensual por equipo + iPhone	\$10	\$25	\$40	\$125	\$165	\$250	\$290	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

CONSIDERACIONES

- No se paga fianza anual por equipos ni servicio.
- Llamadas ilimitadas a cualquier compañía a nivel nacional
- SMS ilimitados a cualquier compañía a nivel nacional
- Roaming sin costo para recibir llamadas a nivel nacional
- Planes controlados para evitar excedentes en la facturación.
- Minutos nacionales ilimitados además de minutos a E.U y Canadá.
- Atención especial y ejecutivo personal para su cuenta.
- Precios incluyen IVA.
- Promoción y oferta vigente al 31 de Mayo 2015.
- Liga de cobertura <http://red.tecnologiatmm.com.mx/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes, Ags. 01 de Agosto de 2015

LIC. EDGAR SALINAS JUÁREZ
PLANEACIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS,
OFICIALÍA MAYOR, GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE

Asunto: COTIZACION PLANES TELCEL PRO EMPRESARIAL

Es para nosotros motivo de orgullo el que nos elija y nos de la oportunidad, como la empresa líder en comunicación en México, de presentarle esta información. Esperamos sea completamente satisfactoria y que cubra y rebase las expectativas y necesidades de su empresa.

Planes
telcel PRO
Empresariales

Los Planes Telcel PRO Empresariales ofrecen importantes beneficios enfocados en lo que realmente necesitan su empresa:

- ✓ Comunicación ilimitada entre las líneas de la cuenta, con duración de la llamada de 10 minutos por evento.
- ✓ WhatsApp Nacional Incluido
- ✓ Minutos Nacionales Incluidos Todo Destino, para llamar a cualquier operador fijo o móvil.
- ✓ SMS Nacionales Indistintos Todo Destino
- ✓ MB para navegar dentro del territorio Nacional con la mejor Red de Datos 4G LTE
- ✓ Minuto adicional nacional Indistinto de \$0.98 con IVA Incluido
- ✓ Tarifa preferente para llamadas a Estados Unidos y Canadá
 - \$1.49 con IVA Incluido (modalidad Tradicional)
 - \$1.98 con IVA Incluido (modalidad Consumo Controlado)
- ✓ Sin cargos adicionales por Roaming ni Larga Distancia Nacional
- ✓ Sin costo de llamadas entrantes dentro del territorio Nacional

RadioMóvil Dipss, S.A. de C.V.
Dirección de Unidades Regionales
Categoría de Venta Corporativa R-1-8
P-10.0.1-00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Características	Plan Total	Plan Total Pro	Plan Telcel Pro	Plan Telcel Pro Empresarial	Plan Telcel Pro Empresarial 2	Plan Telcel Pro Empresarial 3	Plan Telcel Pro Empresarial 4	Plan Telcel Pro Empresarial 5	Plan Telcel Pro Empresarial 6	Plan Telcel Pro Empresarial 7	Plan Telcel Pro Empresarial 8
	200	500	500	200	1000	1500	2000	2000	2000	2000	2000
Venta Mensual con IVA	\$195.00	\$299.00	\$399.00	\$499.00	\$699.00	\$999.00	\$1,299.00	\$1,499.00	\$1,699.00	\$1,899.00	\$2,099.00
Minutos Ilimitados Todo Destino	220	330	550	770	1,100	1,650	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200
Consumo incluido sin IVA	\$0.78	\$1.78	\$0.63	\$0.58	\$0.55	\$0.62	\$0.49	\$0.49	\$0.49	\$0.49	\$0.49
SMS Ilimitados Todo Destino	220	330	550	770	1,100	1,650	2,200	2,200	2,200	2,200	2,200
MB Incluidos	500	550	1.1 GB	1.5 GB	2.2 GB	3.3 GB	4.4 GB				
Promoción Doble de Datos	1.68	1.32 GB	2.2 GB	3.68	4.4 GB	6.6 GB	8.8 GB				
Promoción Nueva Triple de Datos	15.05	1.98 GB	3.3 GB	4.5 GB	6.6 GB	9.9 GB	13.2 GB	13.2 GB	13.2 GB	13.2 GB	13.2 GB
Redes Sociales WhatsApp	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
5 minutos	CC										

Limitado a la red de la Empresa

PROMOCIÓN **TRIPLE DE DATOS PARA PLANES TELCEL PRO EMPRESARIALES TRADICIONALES Y CONSUMO CONTROLADO**

La promoción del Triple de Datos es disponible de 30 de Abril del 2015 hasta el 31 de Octubre del 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES

- Minutos Ilimitados:** Son todo destino, se pueden utilizar para hablar a teléfonos fijos o móviles de cualquier compañía, y además se pueden utilizar para realizar llamadas locales o nacionales desde cualquier parte del país, sin cargos adicionales de Roaming ni de Larga Distancia Nacional.
- Comunicación entre las líneas de la cuenta local y nacional:** Incluye la funcionalidad de red (Comunicación entre las líneas de la cuenta local y nacional), para llamadas salientes o entrantes SIN COSTO de tiempo aire, largo distancia o roaming nacional (llamadas salientes y entrantes) durante los primeros 10 minutos. Aplica solamente para números Telcel que pertenezcan a la misma cuenta o cuentas de la empresa de acuerdo a la bolsa de minutos que se incluye en cada set de planes disponibles:
- MB Internet:** son únicamente para uso Nacional, no aplican en el extranjero. En el extranjero se cobrarán a precio de oferta regular.
- WhatsApp:** El uso de las siguientes aplicaciones móviles oficiales WhatsApp®, así como el dominio www.whatzapp.com serán de uso gratuito. A continuación se enlistan las funcionalidades:
 - Envío de textos (mensajejar).
 - Envío de notas de voz (ícono de micrófono).
 - Envío o compartir fotos y videos.
 - Descargas o guardar fotos y videos.
 - Envío o compartir contactos de la agenda.
 - Recibir notificaciones desde la aplicación oficial de WhatsApp®.

Radiofónica Dipsa, S.A. de C.V.
Dirección de Unidades Regionales
General de Ventas Corporativas R 1-B
F-10 0 1-08

2

41

✓



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



CONSUMOS ADICIONALES

Los planes tradicionales y VPN, una vez consumidos los servicios que incluye el plan, seguirán realizando consumos con cargo adicional a su renta mensual hasta su límite de crédito.

Los planes **Consumo Controlado** funcionan bajo esquema de abono de saldo. Esto permite dividir el saldo del plan en minutos, SMS y Datos por separado. Una vez agotados se requiere que el usuario ingrese saldo Amigo para consumos adicionales de cualquier tipo.

SERVICIOS ADICIONALES

Para todos los planes es posible contratar con costo la extensión a 15 minutos, para la duración de las llamadas entre las líneas de la cuenta.

- Minutos incluidos Todo Destino Nacional.
- SMS incluidos todo destino.
- Sin cargos por Larga Distancia.
- Sin cargos por Roaming Nacional.
- Llamadas entre los números de la cuenta **ilimitadas** en eventos de **10 minutos c/u**.
- Planes disponibles en modalidad **Consumo Controlado** y **Tradicional (Abierto)**
- Plazo de contratación: 18 o 24 meses.
- Aplica cargo de Cuota de Equipo según el plan, reembolsable 100%, mediante el pago oportuno de la factura.
- Fianza Anual \$201.74

En espera de que esta cotización sea de su agrado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente:
Lic. Jorge Milonás Ortiz.
Ventas Corporativas Aguascalientes.
Email: jormiller@telcel.com
Celular: 449 911 0001.
Tels. Of. (449) 913-39-15

RadioMóvil Dipisa, S.A. de C.V.
Dirección de Unidades Regionales
Gerencia de Ventas Corporativas R 1-8
F-10.0.1-06

3

42

R
J
C
H
N



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Dirección General de Servicios Integrales de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación consolidada de telefonía móvil para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes y

CONSIDERANDO:

1. **Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. **Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación consolidada del servicio de telefonía móvil para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Dirección General de Servicios Integrales de Oficialía Mayor.
3. **Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 42 fracciones I, II, XIX, XXIV establece:

"ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;**
- II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XIX. Apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXIV. Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles e inmuebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios;

Por su parte el artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes establece:

"ARTÍCULO 32.- Al Director General de Servicios Integrales le corresponde:

VIII. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales, así como de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;

IX. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios generales;

X. Controlar y administrar los consumos de energía eléctrica, agua potable, telefonía convencional y celular, servicios de radiocomunicación y radio localización, combustibles (diésel, gasolina y gas) de todas las Dependencias, y Entidades que así lo soliciten, promoviendo campañas de ahorro en el consumo de estos servicios;

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Servicios Integrales la programación en la contratación de los servicios básicos que requieran las dependencias y entidades para el adecuado desenvolvimiento de sus actividades como lo es la contratación del servicio de telefonía móvil; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia Específica 3.4 Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos, Objetivo 3.4.3, Línea de acción 3.4.3.1 establece lo siguiente:

*"...
C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana correspondiente con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a un contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno llevé a cabo:

Estrategia 3.4 Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y Servicios públicos.

Creación de organismos y mecanismos que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos que con su actuación diaria hacen posible la realización de todas y cada una de las estrategias planteadas en el presente Plan Sexenal.

Objetivo 3.4.3 Impulsar la homogeneidad en los procesos, procedimientos, lineamientos y disposiciones normativas en Gestión Pública.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Homogenizar los trámites y procedimientos	Trámites normativos de la Gestión Pública homogeneizados.	100%	150%
Líneas de Acción	3.4.3.1) Revisión integral a la normatividad estatal, gestión y contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y proceso jurídico.		

Luego entonces podemos determinar que la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y previo estudio técnico y económico efectuado como ente requirente, la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes determinó que requiere de la contratación consolidada del servicio de telefonía móvil para dependencias y entidades de Gobierno del Estado, para lo cual ha determinado un presupuesto consolidado de \$2'045,700.78 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. Que con relación a la solicitud emitida por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de su oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2015, requiere se efectúe la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	20 AGO 2015
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.		HORA: 15:00 RECEBE: 1003 Dir. General de Adquisiciones
Aguascalientes, Ags. 10 de agosto de 2015		
Con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42, fracciones I, II, IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2º, 3º fracción XI 4º, 9º 12 fracciones I, II, XIII, XIX, XXIV, XXV y XXXVIII y 32 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, 11º párrafo, 60 y 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y lo establecido en artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios así como en el 32º párrafo segundo y 9º párrafo primero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos, en relación con las circulares número OFMA/04/2015 y OFMA/05/2015, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 y 15 de junio de 2015 respectivamente, así como con el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2019, por este medio se solicita por este Dependencia la contratación del servicio de telefonía celular IUSACELL para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes de la manera más atenta lo solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del supuesto establecido en el artículo 63 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "Iusacell, S.A. de C.V" toda vez que se del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece		
"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos.		
I.)		
IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificadas y justificadas.		
En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y realizar una Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que se requiere el servicio de telefonía celular Iusacell para el periodo comprendido de los meses de septiembre de 2015 a noviembre de 2016, para garantizar la eficiente comunicación en el Gobierno del Estado a través de servicios de voz, texto y/o correo electrónico, con lo que se optimizará el ejercicio de las funciones de la Administración Pública y para obtener mejores condiciones en cuanto a costos, plazos, plazos y cambio de equipos.		
Cabe mencionar que esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas para establecer compromisos de pago plurianuales, para llevar a cabo la contratación en cuestión.		
Sin mas por el momento quedo de Ustedes para cualquier aclaración al respecto.		
ATENTAMENTE "Sufragio Electivo, No Reelección" EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ		

Con relación a lo anterior, cabe hacer mención que derivado de la investigación de mercado, se determina que se cumple con el criterio de Economía respecto del servicio requerido ya se obtendrían precios preferenciales que representan ventajas económicas para todas las



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y además de que en caso de cambio de proveedor se generarían costos adicionales y pérdidas importantes de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE COSTOS ADICIONALES

COMPANÍA	IMPORTE SIN IVA						TOTAL CON IVA
	Costo Mensual	Costo 15 meses de servicio	Costo Compra de equipos	Costo Llamadas diferentes compañías 15 meses	COSTO TOTAL ANUAL	COSTOS ADICIONALES VS PROPUESTA NACIONAL ECONOMICA	
IUSACELL	\$ 136,380	\$ 2,045,701	\$ -	\$ -	\$ 2,045,701	\$ -	\$ -
TELCEL - IUSACELL	\$ 154,279	\$ 2,314,189	\$ -	\$ 19,427	\$ 2,833,615	\$ 187,914	\$ 913,980.00
MOVISTAR - IUSACELL	\$ 149,107	\$ 2,236,602	\$ 258,037	\$ 466,236	\$ 2,550,875	\$ 935,274	\$ 1,084,918.00

Notas:

El costo de llamadas diferentes compañías representa el costo adicional de llamadas que se tendrían que realizar entre números TELCEL o MOVISTAR con las líneas IUSACELL que no son consideradas para renovación y que continúan con el servicio.

Además para las 480 líneas consideradas para renovación en el estudio, se requieren los cambios de equipo, ya que por su propio uso se encuentran en mal estado y/o presentan fallas en su funcionamiento. Por lo que al no contratar la renovación de los servicios de telefonía celular con el proveedor IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., se generarían costos y pérdidas adicionales al Gobierno del Estado por una cantidad estimada de \$618,230.00 (SEISCIENTOS DÍECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); la cual corresponde a la adquisición de los equipos sin renovación.

VENTAJAS RENOVACIÓN CON IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.

- Implica una disminución en el gasto corriente por un importe neto de \$219,604.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.), con relación a las condiciones actuales.
- En un periodo de 15 meses, la propuesta de IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. es más económica en relación a los servicios ofertados por los proveedores TELCEL y MOVISTAR los cuales establecieron su



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

oferta económica por los importes netos de \$913,980.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.) respectivamente.

- Renovación de los equipos de telefonía actuales sin costo adicional. El costo de adquisición de los 480 equipos sin renovación sería por un importe neto de \$618,230.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
- Continuar el servicio de telefonía móvil con una misma red.
- AT & T adquirió a IUSACELL y NEXTEL con lo cual tendrá un mejor posicionamiento en el mercado de Telecomunicaciones, derivado de lo anterior ahora estas empresas cuentan con servicios de comunidad extendida, es decir, se pueden utilizar los minutos de comunidad entre usuarios IUSACELL, UNEFON y NEXTEL, ampliando con esto la red de comunicación de Gobierno del Estado al contar con servicios de ambos proveedores.
- Asignación de un ejecutivo IUSACELL, ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C. V., 3 días por semana en las oficinas de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, para atención personalizada de los servicios, lo que no ofrecen otras compañías.
- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se encuentran familiarizadas con el sistema operativo, procesos y operación de la empresa IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.
- Mayor diversidad de planes ofrecidos, considerando el rango de pago mensual que se realiza actualmente por línea (de los \$129.00 pesos a los \$641.75 pesos), la propuesta IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. incluye 5 planes, contra 3 de TELCEL y 4 MOVISTAR.
- Aunque la propuesta para servicios de telefonía a través de comunidad para TELCEL y MOVISTAR es ilimitado, los 2,000 minutos que ofrece IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. son sobrados, para cubrir las necesidades de la Administración Pública Estatal. Comunidad nacional a cualquier número IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. y UNEFON.
- En cuanto a la cantidad de Bites ofrecidos para el uso de datos, es menor la propuesta de IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. en relación a la que ofrece MOVISTAR, pero esta última tiene una propuesta económica más alta, además se considera suficiente la propuesta de servicio de datos de IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.
- TELCEL es la compañía que cuenta con una mayor cobertura de servicios de voz y datos, sin embargo, aunque la de IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. se limita en ciertas ubicaciones, zonas o poblaciones, en general es buena y cubre las necesidades del servicio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- De forma adicional, a través de la investigación de mercado, se verificó si la propuesta de IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. puede ser ofertada por algún distribuidor de la marca, para lo cual se obtuvo la siguiente información:
 - No es posible rebajar propuestas por competencia entre canales IUSACELL.
 - La propuesta es única y realizada solo para GOBIERNO DEL ESTADO, en el corporativo IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. cuentan con todos los canales por una sola mesa de control (producto) quien autoriza las propuestas ofertadas.

Corporativo IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. ofrece los siguientes servicios extra para GOBIERNO DEL ESTADO:

- Ejecutivo implant dentro de las instalaciones.
- Ejecutivo elite asignado
- Ejecutivo de ventas con la paternidad asignada con autorización exclusiva para hacer movimientos.

Por lo expuesto con anterioridad es que considera conveniente realizar la Adjudicación Directa de los servicios de telefonía celular al proveedor IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que al contratar con dicho proveedor se evita que se generen pérdidas y costos adicionales debidamente cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado.

Con relación a las razones expuestas por el Ente Requiere se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el (los) que se transcriben a continuación:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

V. Que conforme a la cotización del proveedor IUSACELL, S.A. DE C.V., ahora AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., relacionada en los Antecedentes del presente



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

punto del orden del dia aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

En uso de la voz el representante del Ente Requiere manifiesta que AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. adquirió a la empresa IUSACELL, S.A. DE C.V. en fecha 30 de junio del 2015, tal y como se acredita con el instrumento jurídico número Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve, Libro Mil Veintiocho, Folio Doscientos Cinco Mil Quinientos Ocho, por tanto es importante señalar que como dicho cambio se efectuó hasta en la fecha referida los documentos anteriores que forman parte del presente proceso de adjudicación directa, como lo son las cotizaciones, la investigación de mercado y el oficio de autorización de multianualidad emitido por la Secretaría de Finanzas, señalan como proveedor a la empresa IUSACELL, S.A. DE C.V.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si la Adjudicación Directa misma que se establece en el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La Adjudicación Directa por Excepción solicitada, no obstante otorga la discrecionalidad al ente requirente para la elección del proveedor a quien se le otorgará la contratación del servicio, cumple con el principio constitucional de economía, en razón de que el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V. fue cuidadosamente elegido bajo los criterios de mejor precio y calidad, con base en la investigación de mercado realizada con antelación a la presente justificación, respetando con ello el objeto inicial de la consolidación de la contratación del servicio, a saber, el obtener precio preferencial para todas las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado que así lo requieran.
Eficacia	Se pretende instrumentar la contratación del servicio básico de telefonía celular bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, ya que se

l R = ll



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	cuenta con los elementos necesarios para seleccionar al proveedor que cumple con estándares de calidad al precio más económico del mercado, es decir, la presente Adjudicación Directa por Excepción cumple con el principio de eficacia, al encontrarse en aptitud de arrojar como resultado de manera pronta y ágil la contratación de los servicios con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL S. DE R.L. DE C.V., con certeza de que se acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos necesarios.
Eficiencia	Se propone para la presente contratación la Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior en virtud de que se requiere el servicio básico de telefonía celular para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, a través de la continuidad de los servicios y/o la contratación con cambio de equipos, ya que por su propio uso se encuentra en mal estado y/o presentan fallas de su funcionamiento, resultando eficiente, toda vez que permite realizar la contratación de manera expedita, vigilando al mismo tiempo que la misma se realice con el mismo proveedor para Dependencias y Entidades para contar con una misma red para todo el Gobierno del Estado, además de que se cuenta con el comparativo correspondiente derivado de la investigación de mercado.
Imparcialidad	Es permisible que la contratación se lleve a cabo con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL S. DE R.L. DE C.V. sin que ello signifique que se le esté otorgando ventajas o condiciones favorables frente a los demás proveedores del ramo, en razón de que previo a la solicitud de autorización de Adjudicación Directa por Excepción a que nos ocupa, se realizó una investigación de mercado con los proveedores más importantes de telefonía celular, la cual se encuentra puesta a disposición; además que de dicha investigación pudo desprenderse que el proveedor cumple con los parámetros de calidad y precio necesarios para la contratación del servicio.
Honradez	Los servidores públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de igual forma de acuerdo a lo indicado para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y por último el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seg/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/frm_Principal.aspx http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchiv o.aspx?p=17&d=1
--	---

A continuación se puntualiza qué atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo éste el órgano facultado para resolver sobre la autorización a la contratación de adquisiciones de los servicios previstos en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, razón por la cual la responsiva del análisis técnico sobre los servicios requeridos recae en el Ente Requiere ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características, particularidades y demás aspectos inherentes a la contratación de los servicios requeridos, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes solo determinará la procedencia de la contratación respecto del tipo de Procedimiento.

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente de los servicios solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la contratación de los servicios requeridos por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto del Artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide, resolver y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por Excepción el servicio de telefonía móvil para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, requerido por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo la contratación consolidada del servicio de telefonía móvil para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de adjudicación directa, conforme a la solicitud

R. Chávez



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

efectuada por parte de la Dirección General de Servicios Integrales adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado por un monto total de \$2'045,700.78 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 78/100 M.N.) más I.V.A., con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., por actualizarse el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de conformidad con los puntos considerativos expuestos así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar la presente resolución al proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar la contratación consolidada del servicio de telefonía móvil para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitud efectuada por parte de la Dirección General de Servicios Integrales adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

3.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN COORDINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR, por lo que se presentan ante este Comité los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones recibió el oficio sin número de fecha diez de agosto de dos mil quince, oficio en el cual se plasma la solicitud de contratación consolidada del servicio de radio comunicación para dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como organismos autónomos contratación coordinada por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, por un monto total de \$1'419,117.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) más I.V.A.

El oficio de referencia se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
PRESENTE.	
Aguascalientes, Ags. 10 de agosto de 2015	
<p>Con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción XIV, 16, 24 fracción XII y 42, fracciones I, II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2º, 3º fracción XI, 4º, 9º, 12 fracciones I, II, XIII, XIX, XXIV, XXV y XXXVIII y 32 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 11 primer párrafo, 60 y 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y lo establecido en artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en el 32 párrafo segundo y 94 párrafo primero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos en relación con las circulares número OFMA/014/2015 y OFMA/015/2015, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 y 15 de junio de 2015 respectivamente, así como con el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016; por este medio respecto a la contratación del servicio básico de radiocomunicación Nextel para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como Organismos Autónomos de la manera más atenta lo solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del supuesto establecido en el artículo 63 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V." toda vez que se del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece.</p>	
<p>*Artículo 63 - Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:</p>	
<p>I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por interés de administración, titulación de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.</p>	
<p>IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificadas y justificados.</p>	
<p>En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y realizar una Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que se requiere el servicio de radiocomunicación para el periodo comprendido de los meses de septiembre de 2015 a noviembre de 2016 para garantizar la eficiente comunicación en el Gobierno del Estado a través de servicios de voz, texto y/o correo electrónico, con lo que se optimizará el ejercicio de las funciones de la Administración Pública y para obtener mejores condiciones en cuanto a costos, plazos, plazos y cambio de equipos.</p>	
<p>Cabe mencionar que ésta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas para establecer compromisos de pago plurianuales, para llevar a cabo la contratación en cuestión.</p>	
<p>Sin más por el momento quedo de Ustedes para cualquierclarificación al respecto</p>	
<p>ATENTIAMENTE "Sufragio Efectivo. No Reelección" EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	
<p>C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ</p>	

2. Se adjunta a la solicitud emitida por la Dirección General de Servicios Integrales adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número 558/2015 de fecha 27 de julio de 2015 en el que consta la autorización multiannual de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes.
 4. Justificación de Contratación, de fecha 10 de agosto de 2015 suscrita por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 5. Cotización Del proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y NEGATIVAS DE RÁDIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MOVISTAR.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES		PROGRESO para todos	
FECHA DE ELABORACIÓN: 06 de agosto del 2015 NÚMERO DE REQUISICIÓN: N/A (SERVICIO BÁSICO) ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo edifica Dependencias): N/A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: N/A ORIGEN DEL RECURSO: [ESTADO] ZEL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CONTRATACIÓN: [SI] [] PORNARIA []		RECIBIDO 20 AGO 2015 PARA RETENCIÓN HORAS: 13:00 ESTA COPIA ES PRINCIPAL DE ADQUISICIONES	
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SECTORIAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
43 SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MIXTEL PARA ORGANOS AUTONOMOS DEL ESTADO DE AGS. EL DETALLE DEL SERVICIO SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO.	ORGANOS AUTONOMOS	CONTRATACION CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN MIXTEL DURANTE EL PERÍODO COMIENZO DE SEPTIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 CONTRATACION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE 43 SERVICIOS LA CONTINUIDAD DE 2 SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN	5278,075 00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	Oficial Mayor	De acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gobernación TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	Oficial Mayor
C.P.C. ELENA A. SALDIVAR SOTO DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	C.P.C. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ OFICIAL MAYOR	LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES	C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ



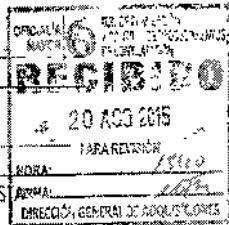
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN:	06 de agosto del 2015
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	N/A (SERVICIO BÁSICO)
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias):	N/A
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:	Proyecto en Sector Descentralizado
CRIGEN DEL RECURSO:	Estatual
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?	SI <input type="checkbox"/> no aplica <input checked="" type="checkbox"/>



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
55 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA LAS ENTIDADES DE SECTOR DESENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS. EL DETALLE DEL SERVICIO SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO.	DEPENDENCIAS DEL SECTOR DESENTRALIZADO.	CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE 45 SERVICIOS Y LA CONTINUIDAD DE 10 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL.	\$341,280.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TTULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES (DGA)	OFICIAL MAYOR

C.P.C. CLAUDIA A. SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA

C.P.C. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 06 de agosto de 2015

NÚMERO DE REQUISICIÓN: N/A [SERVICIO BÁSICO]

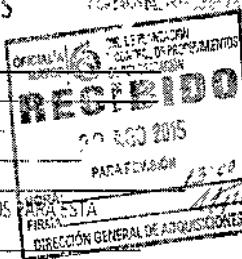
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA (solo aplica a Dependencias): N/A

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: Prioritario en Sector Central

ORIGEN DEL RECURSO: Estatal

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS?

CONTRATACIÓN?: si no aplica (X)



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
171 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA LAS DEPENDENCIAS DE SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS. EL DETALLE DEL SERVICIO SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO.	DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL. (CEPLAP, CCS, DESPACHO DEL EJECUTIVO, OFGA, SEDOC, SEDRAE, SEFI, SEIRECU, SEGOB, SEGOB C3, SEGUOT, SEJUVA, SICOM, SMARSSB y SSP (4)).	CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE 101 SERVICIOS Y LA CONTINUIDAD DE 70 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL	\$1'076,821.65
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	De acuerdo a la Dependencia o entidad por el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR

C.P.C. CLAUDIA A. SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA

C.P.C. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ

57



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

2. *Investigación de Mercado.*

INVESTIGACIÓN DE MERCADO									
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:		Oficialía Mayor de Gobierno de Estado							
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: <u>01/06/2015</u>		01/06/2015							
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO		30 de agosto del 2015							
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN		mediante [] y promedio [<input checked="" type="checkbox"/>]							
CARÁCTER DEL PRECIO MERCADO		nacional [<input checked="" type="checkbox"/>] internacional []							
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL:		nacional [<input checked="" type="checkbox"/>] internacional []							
*PROVEEDORES POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PHONECODES A NIVEL INTERNACIONAL		cantidad, calidad y costo [] veces [] emplear							
PAÍSES									
EXISTENCIA DE BREVES A NIVEL: INTERNACIONAL [] no [<input checked="" type="checkbox"/>] NACIONAL [<input checked="" type="checkbox"/>] no [] CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 45% DE CONTENIDO NACIONAL: [<input checked="" type="checkbox"/>] no []									
No. de Proveedor	No. de Partida de	Nombre del proveedor	Resumen de la descripción de bienes, servicios y/o	Provee que las condiciones establecidas de calidad y especificaciones [<input checked="" type="checkbox"/>] Sí [<input type="checkbox"/>] No	Cantidad de bienes o servicios suministrados []	Origen de bienes o servicios []	Resumen 1 []	Resumen 2 []	Resumen 3 []
1220004	3	Comunicaciones Nivel de México S.A. de C.V.	Servicio de telecomunicación para Oficinas Automáticas, mediante remoción de servicios de proveedor de telefonía fija (15 meses de servicio)	Sí	45	Alfonso			S 179,361.43
1220005	3	Comunicaciones Nivel de México S.A. de C.V.	Servicio de telecomunicación para Oficinas Automáticas, mediante remoción de servicios de proveedor de telefonía fija (15 meses de servicio)	Sí	3	Alfonso			S 17,511.65
<p>Nota: Solo se registran datos comparativo con obra en marcha, ya que la licencia a medida que las obras operativas no tienen los requerimientos establecidos, no tienen servicios de telecomunicación tipo fibra</p> <p>De que forma se verifica la compra de AF XTF, puede ser obtenida por agujas distribuidas a través de la internet, ya que se obtiene la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los distribuidores local con servicios, se pregunta que actualmente se ofrecen la venta de fibra internet. Los distribuidores de primera redcen el costo de compra de los servicios que se ofrecen a los clientes. El costo de la fibra es de acuerdo a la demanda de los clientes y el ancho de banda. 									
FUENTES CONSULTADAS []									
Las fuentes consultadas fueron: <u>Prestadoras de Servicios</u>									
<p>Nombre y firma del Titular del Área Técnica o Usuaria de los bienes o servicios</p> <p>Nombre y firma del Director General Administrativo</p>  <p>Nombre y firma del Director General Administrativo</p>									



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: Oficina Mayor del Gobierno del Estado
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: N/A SERVICIO BÁSICO
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 06 de agosto del 2015
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: medialan [] promedio [X]
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional [X] internacional []
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional [X] internacional []
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: REQUISICIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FUENTES CONSULTADAS (13)

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios

Elisabeth Gamero Durán

Elaboró (1):
MDOH. Claudia Angelica Saldívar Salgado

Nombre y Firma del
Director General Administrativo

Nombre y Firma del Titular del
Área Técnica o Usuario
de los bienes o servicios

50



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENIDAD: Oficina Mayor del Gobierno del Estado
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: IV-A SERVICIO BÁSICO
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 06 de agosto del 2015
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: medio(a) 1, promedio 1, X)
CARÁCTER DE PROCEDIMIENTO: residencial X) internacional ()
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: internacional X) internacional ()
PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad: X) otras 1, mejores
NÚMERO:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Nº de Proveedor	Nº de Precio	Nombre del proveedor (1)	Resumen de Descripción del bien, servicio (Proportionamiento)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (2)	Cantidades de bienes o servicios a suministrar (3)	Categoría de bienes o servicios a suministrar (4)	Requisito 1			Requisito 2			Requisito 3			Proceso/Plazo		
							Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3
1200026	1	Comunicaciones Mexico S.A de C.V.	Servicio Radiocomunicación para Sector Centro. Se darán renovación de servicios de radiocomunicación (15 meses de servicio)	Si	101	Residencial										\$ 450,000.00		
1200026	2	Comunicaciones Mexico S.A de C.V.	Servicio Radiocomunicación para Sector Centro. Se darán renovación de servicios de radiocomunicación (15 meses de servicio)	Si	70	Residencial										\$ 372,000.00		
Nota: Se realizó un cuadro comparativo con otras teléfonas, ya que la licitación emitida por los tres operadores no cumplió los requisitos establecidos en cuanto a servicios de radiocomunicación tipo fibra.																		
De igual forma se verifica si la licitación de AGEXTEL puede ser ofrecida por algún otro de los autorizados de la licencia que se realizó en el año de 2014.																		
Los resultados de AGEXTEL fueron mejores que los establecidos que posteriormente se crearon a la vista de las nuevas licitaciones ya que se realizó en el año de 2014 con la realización de los servicios radiocomunicación compradas por Gobierno del Estado y no respetan los requisitos de teléfono y el actual.																		

FONTE CONSULTATIVA (s):

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios

Firma: ...
Ing. Arq. Michel Campos Zárate

Nombre y Firma del Técnico Cal.
Área Técnica o Usuaria
de los diferentes servicios

Firma: ...
M.Chr. Claudia Arguera Sánchez Soto

Nombre y Firma del
Director General Administrativo



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número 558/2015 de fecha 27 de julio de 2015 en el que consta la autorización multianual de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR RECIBIDO 30 JUL 2015 HORA: 9:49 RECIPIENTE: RECEPCION	EXPEDIENTE: DGPPYCP 444/2015 OFICIO: 658/2015 ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago plurianuales para contratación serv. de radiocomunicación NEXTEL. II Art. 55, fracc. II LPGPRHEAyM.
<p>Julio 27, 2015</p> <p>C.P. David Peralta Hernández. Oficial Mayor del Estado. Presente.</p> <p>En atención al oficio número SUB-OFMA/06.028/2015 de fecha 24 de julio del presente, turnado por la Suboficial Mayor, C.P. Angélica de Santos Velásco, mediante el cual solicita autorización para el caso de las Dependencias y Entidades y opinión para Órganos Autónomos para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo tanto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, como del ejercicio fiscal 2016, por concepto de contratación de Servicios de Radiocomunicación NEXTEL por el periodo agosto de 2015 a noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:</p> <p>1. En virtud de que los servicios señalados son imprescindibles para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación, toda vez que cumplen con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada ley. La autorización se otorga para Oficialía Mayor (Dependencias), así como para las Entidades y Órganos Autónomos involucrados, en uso de la facultad conferida en dicho numeral.</p> <p>2. Es importante señalar que los recursos que se autorizan para llevar a cabo la contratación de los Servicios de Radiocomunicación NEXTEL para el periodo agosto – diciembre del ejercicio 2015 y enero – noviembre del ejercicio 2016 de las Dependencias del Sector Central, Entidades y Órganos Autónomos están contenidos tanto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2015 así como deberán de estar contenidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de servicios básicos que presente la Oficialía Mayor a esta Secretaría para el ejercicio 2016 respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p></p> <p>www.aguascalientes.gob.mx Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda Colonia del Trabajo Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 Tel.: (449) 910 25 25</p> <p>Secretaría de FINANZAS </p>			



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

ARTÍCULO 42. "A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la dirección y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieren las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;

XIX. Apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieren para el desempeño de sus actividades, en los términos que establecen las leyes respectivas;

XXIV. Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles e inmuebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios.

ARTÍCULO 32.- Al Director General de Servicios Integrales le corresponde:

VIII. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieren las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales, así como de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;

IX. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios generales;

X. Controlar y administrar los consumos de energía eléctrica, agua potable, telefonía convencional y celular, servicios de radio comunicación y radio localización, combustibles (diesel, gasolina y gas) de todas las Dependencias, y Entidades que así lo soliciten, promoviendo campañas de ahorro en el consumo de estos servicios;

Se desprende de las disposiciones antes transcritas que es facultad de la Oficialía Mayor, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, dirigir y ejecutar los programas en cuanto a recursos materiales, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la dirección y administración de bienes, productos y servicios; apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieren para el desempeño de sus actividades; celebrar los contratos relativos a los suministros de bienes muebles e inmuebles, equipo informático y servicios necesarios para la Administración Pública.

Siendo facultad del Director General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieren las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales; coordinar a las Dependencias y Entidades en dichos procedimientos de contratación y controlar y administrar los servicios de radio comunicación y radio localización.

Es por lo anterior que se requiere la contratación de 187 servicios de radio comunicación NEXTEL para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal así como Organismos Autónomos, cuyo plazo de contratación se encuentra vencido o que se vencerá a más tardar en el mes de septiembre de 2015 y la continuidad de 82 servicios NEXTEL cuyo plazo de contratación es posterior al mes de septiembre de 2015, para así obtener mejores condiciones en cuanto a costos, planes, plazos y cambio de equipos, además de que esto

2

64

ll



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

permitirán dar continuidad a los servicios contratados y garantizar la eficiente comunicación en el Gobierno del Estado a través de servicios de voz, texto o correo electrónico, con lo que se optimizará el ejercicio de las funciones de la Administración Pública.

3. Gobierno Eficiente

Estrategia Específica: 3.4. Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos.
3.4.3. Mantener la normatividad estatal actualizada mediante programas y proyectos de la Administración Pública Estatal, para maximizar el bienestar físico, laboral cultural y social de los servidores públicos a través de la Oficialía Mayor

Resultado esperado	Indicador	Estado Actual	Mete 2016
Eficiencia del gasto en servicios básicos y combustibles VS el presupuesto estimado para tal fin	Economía del gasto en servicios básicos y combustibles	72.37%	2.50%
Líneas de acción.	3.4.3. Mantener la normatividad estatal actualizada mediante programas y proyectos de la Administración Pública Estatal, para maximizar el bienestar físico, laboral cultural y social de los servidores públicos a través de la Oficialía Mayor		

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Contratación de 101 servicios de radiocomunicación NEXTEL, para Dependencias del Gobierno del Estado, 9 Plan 600, 12 Plan 400 y 80 control 250 LEG. En los cuales se realizarán cambios de equipos	Serv.	101
2	Continuidad de 70 servicios de radiocomunicación NEXTEL recibidos, para Dependencias del Gobierno del Estado, 1 Plan con todo 1600, 8 plan con todo 1000, 3 Empresarial plus, 2 Elite Control Plus, y 65 Elite Control óptimo 16.	Serv.	70
3	Contratación de 45 servicios de radiocomunicación NEXTEL, para Entidades del Gobierno del Estado, 2 Plan 600, 15 Plan 400 y 28 control 250 LEG. En los cuales se realizaran cambios de equipos	Serv.	45
4	Continuidad de 10 servicios de radiocomunicación NEXTEL recibidos, para Entidades del Gobierno del Estado, 6 Empresarial plus y 1 Elite Control plus, y 3 Elite Control óptimo 16.	Serv.	10
5	Contratación de 41 servicios de radiocomunicación NEXTEL recibidos, para Organismos Autónomos. 1 Plan 600, 4 plan 500, 15 Plan 400 y 21 control 250 LEG. En los cuales se realizaran cambios de equipos	Serv.	41
6	Continuidad de 2 servicios de radiocomunicación NEXTEL, para Organismos Autónomos. 1 Empresarial plus, y 1 Elite Control óptimo 16.	Serv.	2

Las condiciones requeridas para la prestación de los servicios se señalan en el anexo al presente

3

65

ll



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 RADIOPRIVACIDAD NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

De conformidad con las medidas de austeridad vigentes y con el objetivo de tener un uso responsable y eficiente de los recursos asignados para este servicio, sólo se considera la contratación con equipos nuevos de 187 de las 269 líneas con las que se cuenta actualmente lo que representa el 69.52%.

Las 82 líneas que continuarán con el servicio sin cambio de equipo y estarán sujetas a cancelación en cuanto así lo soliciten las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos una vez que hayan cumplido sus plazos forzados, o en caso de aplicar medidas de austeridad adicionales, con la desventaja que para estos servicios no se realizará cambios de equipos de radiofrecuencia.

Para esta justificación se considera una red de 269 líneas de las cuales 171 corresponden a Dependencias, 55 a Entidades y 43 a un organismo autónomo (líneas de la Fiscalía General del Estado, a quien se le contempla en la presente adquisición de conformidad con el artículo transitorio 3º del Decreto 221, publicado en la edición vespertina Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 03 de agosto de 2015) con la siguiente distribución y fechas de vencimiento de plazos forzados.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
RELACIÓN DE VENCIMIENTOS NEXTEL POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIAS	VENCIDO	sep/2015	oct/2015	nov/2015	ene/2016	mar/2016	abril/2016	ago/2016	Total general
CEPLAP								1	1
COMUNICACIÓN SOCIAL	1								1
EJECUTIVO	4		6	52	1		3		66
JEFATURA DE GABINETE									0
OFMA				1		1			2
SEDEC	2								2
SEDRAE		3							1
SEFI	1						1		2
SEFIRECU	1								1
SEGOB	10			1					11
SEGOB C3		2							2
SEGUOT							1		1
SEJUVA	1								1
SICOM	2								2
SMA	1								1
SSP		74	1						75
SSP - C4	2								2
TOTAL DEPENDENCIAS	23	79	7	54	1	1	5	1	171



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
RELACIÓN DE VENCIMIENTOS NEXTEL POR ORGANISMOS AUTONOMOS

DEPENDENCIAS	VENCIDO	sep/2015	oct/2015	nov/2015	ene/2016	mar/2016	abril/2016	ago/2016	Total general
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	3	36	2				2		43

4

66



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 RADIOPRIVACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
 RELACION DE VENCIMIENTOS NEXTEL POR ENTIDAD**

ENTIDADES	Vencido	sep/2015	nov/2015	ene/2016	abr/2016	may/2016	Total general
CECYTEA				1			1
COESAMED	1						1
DIF	13						13
FIADE	2			1			3
FICOTRECE			1				1
FIDEINA	4						4
ICA	1						1
ICTEA	2		1				3
IDEA			1				1
IESPA	6						6
INEPJA	1						1
ISSEA	5				1		7
ISSEA / HH	1						1
ISSSSPEA					1		1
IVSOP		1					1
OFISA	1						1
PFNSM	3		1				4
PROESPA	2						2
RYTA		1					1
UTA			1				1
UTNA	1						1
Total ENTIDADES	44	1	6	1	1	2	55

Las fechas de vencimiento varían de acuerdo a las fechas de solicitud y autorización de contratación

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES/PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: La continuidad de los servicios a partir de la fecha de autorización de la contratación, para las contrataciones con equipos nuevos deberá iniciar dentro de los 6 días hábiles a partir de la firma de los contratos correspondientes y hasta que terminen su vigencia.

Lugar de Entrega: En las oficinas de la DGSI de la Oficialía Mayor, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 3º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes

Responsable de la Recepción: Lic. Edgar Fco. Salinas Juárez.- Jefe de Departamento de Control de Servicios de Oficialía Mayor.

5

67

11



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

CONDICIONES ACTUALES DE LAS LINEAS CONTRATADAS CON LA EMPRESA NEXTEL

PLAN	TIPO DE USUARIO 6 M. L.	CUENTA S/	COSTO MENSUAL	CUENTA FONOPA	COSTO MENSUAL	INDICATIVA ESTÁNDAR	CANT. Llamadas	COSTO NEXTEL	COSTO VIAL MENSUAL
Con todo 1500	\$ 1,659.72	1	\$ 1,659.72	2	\$ -	3	5	\$ 2,609.72	\$ 2,609.72
Con todo 3000	\$ 1,691.73	9	\$ 8,625.39	3	\$ -	4	1,291.73	\$ 10,912.40	\$ 10,912.40
Empresarial plus	\$ 202.00	17	\$ 37,380.00	2	\$ 1,804.00	15	5 11,850.00	\$ 32,422.00	\$ 32,422.00
Elite Control Plus	\$ 701.00	6	\$ 4,206.00	3	\$ -	8	5 3,025.00	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00
Control 200 NPP	\$ 406.00	2	\$ 800.00	2	\$ 800.00	6	5 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Elite Control optimus	\$ 453.00	39	\$ 10,702.00	99	\$ 17,687.00	73	5 14,059.00	\$ 24,412.00	\$ 24,412.00
							55	\$ 33,267.73	\$ 47,889.42
								Costo total 15 meses	\$ 57,054.74
								Costo total NEXTEL	\$ 159,634.23

Se considera el costo de 15 meses de servicio los cuales corresponden a las rentas de Septiembre de 2015 a Noviembre 2016

INVESTIGACION DE MERCADO

Sólo se realizó un cuadro comparativo con oferta Néxtel, ya que la tecnología ofrecida por los otros operadores no cubre los requerimientos solicitados, en cuanto a servicios de radiocomunicación

Propuesta NEXTEL, para contratación de 187 líneas

PLAN	TIPO DE USUARIO 6 M. L.	CUENTA S/	COSTO MENSUAL	CUENTA FONOPA	COSTO MENSUAL	FON. XTRAS ESTÁNDAR	CANT. Llamadas	COSTO TOTAL MENSUAL
Plan 500	\$ 780.00	6	\$ -	0	\$ -	3	5	\$ 1,780.00
Plan 600	\$ 800.00	9	\$ 8,400.	1	\$ 800.00	3	5	\$ 9,600.00
Plan 540	\$ 500.00	0	\$ -	4	\$ 2,000.00	0	5	\$ 2,000.00
Plan 400	\$ 340.00	4	\$ 3,400	0	\$ -	5	5	\$ 3,400.00
Plan 400	\$ 400.00	4	\$ 3,200	15	\$ 1,600.00	70	5	\$ 4,800.00
Control 200 LED3	\$ 250.00	80	\$ 20,000	23	\$ 3,250.00	76	5	\$ 23,250.00
						45	5	\$ 13,280
								Costo total 15 meses
								\$ 231,330.00
								Costo total NEXTEL
								\$ 231,330.00

Renta	TIPO DE USUARIO 6 M. L.	DATOS	OBSERVACIONES
1500	N/A	Red 3G	
3000	N/A	Red 3G	
1000	N/A	Incluye servicio BlackBerry	
600	N/A	Red 3G	
200	1-GB	Red Evolution 2055M	
75	N/A	Red 3G	

Renta	TIPO DE USUARIO 6 M. L.	DATOS	OBSERVACIONES
4000 MHz	6000 MHz	BB9800	Indice servicio 2100 MHz
6000 MHz	6000 MHz	BB9800	Indice servicio 2100 MHz
9000 MHz	12000 MHz	BB9800	Indice servicio 2100 MHz
15000 MHz	12000 MHz	SERVICE	Indice servicio 2100 MHz
15000 MHz	12000 MHz	BRIGHT	Indice servicio 2100 MHz
30000 MHz	12000 MHz	Kuawei Link	

Condiciones NEXTEL de las 82 líneas que continuarán con servicio

PLAN	TIPO DE USUARIO 6 M. L.	CUENTA S/	COSTO MENSUAL	CUENTA FONOPA	COSTO MENSUAL	INDICATIVA ESTÁNDAR	CANT. Llamadas	COSTO NEXTEL	COSTO VIAL MENSUAL
Con todo 1500	\$ 1,659.72	1	\$ 1,659.72	2	\$ -	3	5	\$ 2,609.72	\$ 2,609.72
Con todo 3000	\$ 1,691.73	9	\$ 8,625.39	3	\$ -	4	1,291.73	\$ 10,912.40	\$ 10,912.40
Empresarial plus	\$ 202.00	17	\$ 37,380.00	2	\$ 1,804.00	15	5 11,850.00	\$ 32,422.00	\$ 32,422.00
Elite Control Plus	\$ 701.00	6	\$ 4,206.00	3	\$ -	8	5 3,025.00	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00
Control 200 NPP	\$ 406.00	2	\$ 800.00	2	\$ 800.00	6	5 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Elite Control optimus	\$ 453.00	39	\$ 10,702.00	99	\$ 17,687.00	73	5 14,059.00	\$ 24,412.00	\$ 24,412.00
						55	5 33,267.73	\$ 47,889.42	\$ 159,634.23
								Costo total 15 meses	\$ 57,054.74
								Costo total NEXTEL	\$ 159,634.23

Renta	TIPO DE USUARIO 6 M. L.	DATOS	OBSERVACIONES
1500	N/A	Red 3G	
3000	N/A	Red 3G	
1000	N/A	Incluye servicio BlackBerry	
600	N/A	Red 3G	
200	1-GB	Red Evolution 2055M	
75	N/A	Red 3G	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
 RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015

TABLA DE COSTOS PROPUESTA DE CONTRATACION Y LINEAS QUE CONTINUAN CON SERVICIO

NEXTEL	IMPORTE SIN IVA		NETO
	Costo Renta Mensual	Costo Renta 18 Meses de Servicio	
Condiciones actuales 269 líneas	\$ 127,042.85	\$ 1,905,844.22	\$ 2,210,547.30
187 líneas p/contratación Nueva propuesta	\$ 52,077.59	\$ 781,163.79	\$ 908,150.00
82 líneas que continuarán con el servicio	\$ 42,530.27	\$ 637,954.01	\$ 740,026.65
Costo nueva distribución de líneas	\$ 94,807.85	\$ 1,419,117.80	\$ 1,646,176.65
Diferencia de condiciones actuales 269 líneas VS nuevas condiciones de nueva contratación	\$ 32,535.09	\$ 486,526.42	\$ 564,370.65

Ventajas Contratación Nextel	Desventajas Contratación Nextel
Plazo forzoso 15 meses, Nextel maneja plazos forzosos de 18 meses, de acuerdo a negociación se obtuvo reducción de 3 meses.	En la red evolución cobertura limitada en ciertas ubicaciones, zonas o poblaciones, lo que provoca dificultades de comunicación y cortes de llamadas.
En un periodo de 15 meses, la propuesta genera economías contra planes actuales por la cantidad de \$564,370.65 pesos	Fallas ocasionales por falta de servicio de red.
187 equipos para contratación sin costo. La adquisición de los equipos sin contratación, tendría un costo estimado neto de \$561,000.00 pesos	
Propuesta de contratación con planes más económicos con relación a los actuales.	
Continuar con una misma red de comunicación para el Gobierno del Estado, a través de un servicio de radio comunicación con una empresa que se maneja en un sistema diferente del resto de las empresas de comunicación a través del PTT (push-to-talk) o radio que lo convierte en una señal más segura.	
Radio ilimitado entre todos los usuarios de la red de Gobierno del Estado y a cualquier Id Nextel.	
Atención directa con corporativo Nextel para atención de solicitud de movimiento en líneas, quejas, sugerencias.	
Mayor cantidad de tiempo aire todo destino y datos para la mayoría de los planes propuestos.	
AT & T adquirió a IUSACELL / UNEFON y NEXTEL con lo cual tendrán un mejor posicionamiento en el mercado de Telecomunicaciones, derivado de lo anterior ahora estas empresas cuentan con servicios de comunidad extendida, es decir, se pueden utilizar los minutos de comunidad entre usuarios IUSACELL, UNEFON Y NEXTEL, ampliando con esto la red de comunicación de Gobierno del Estado al contar con servicios de ambos proveedores.	

7

69



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (mismos que se transcriben en líneas posteriores), se requiere que la contratación consolidada de los 269 servicios de radio comunicación NEXTEL para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal así como a un Organismo Autónomo, mediante la renovación de 187 servicios y la continuidad de otros 82 servicios NEXTEL de la Administración Pública Estatal, se adjudique directamente al Proveedor "Comunicaciones NEXTEL de México, S.A. de C.V.", en razón de lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Lo anterior, puesto que:

Actualmente no existe en el mercado una compañía que ofrezca un servicio de radio comunicación similar al de NEXTEL, por tal razón no fue posible realizar una investigación de mercado comparando contra otros proveedores.

De igual forma se verificó si la propuesta de NEXTEL puede ser presentada por algún distribuidor autorizado de la marca, para lo cual se obtuvo la siguiente información:

- Los distribuidores NEXTEL son ejecutivos (proveedores) que exclusivamente se dedican a la venta de líneas nuevas.
- Los distribuidores no pueden realizar el trámite de migración de los servicios actualmente contratados por Gobierno del Estado y no respetarían los números de teléfono e ID actuales.
- Los distribuidores tienen también liberado el plan más económico de \$250.00 para negociaciones de ventas de líneas nuevas mayores a 75 equipos, pero bajo otros términos ya que el plazo mínimo que si los pueden ofrecer es de 24 meses.
- El modelo de equipo que les libera mercadotécnica a los distribuidores NEXTEL es el (VSN V.45) inferior al que está ofreciendo el proveedor Comunicaciones NEXTEL de México, S.A. de C.V. en Elite.
- El proveedor Comunicaciones NEXTEL de México, S.A. de C.V., asigna a un consultor de atención personalizada el cual atiende las peticiones de las cuentas de Gobierno del Estado.

8

70

el
M



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- A Gobierno del Estado se le otorga un plazo exclusivo de 15 meses.

Además para las 187 líneas consideradas para contratación en el estudio, se requieren los cambios de equipo, ya que por su propio uso se encuentran en mal estado y/o presentan fallas en su funcionamiento. Por lo que al no contratar los servicios de radiocomunicación con el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., se generarían costos y pérdidas adicionales al Gobierno del Estado por una cantidad estimada de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual corresponde a la adquisición de los equipos para sustitución de los que se encuentran en mal estado o con fallas en su funcionamiento.

Adicionalmente, la propuesta presentada por el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., para el año 2015, representa una economía para el Gobierno del Estado por la cantidad de \$564,370.65 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, en relación a las condiciones con las que actualmente se presta el servicio.

Así mismo, derivado de la investigación de mercado se concluye que se cumplió con la premisa de economía en el gasto en el servicio básico de radiocomunicación al obtener precios preferenciales para todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado así como para un Organismo Autónomo.

Por lo expuesto con anterioridad es que considera conveniente realizar la Adjudicación Directa de los servicios de radiocomunicación al proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., en término de lo dispuesto por las fracciones I y IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez en el mercado no existe una compañía que ofrezca un servicio de radiocomunicación similar al de Nextel, y que al contratar con dicho proveedor se evita que se generen pérdidas y costos adicionales debidamente cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de \$1'646,176.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. Los cuales se desglosan de la siguiente manera:

ANÓ	DEPENDENCIAS	ENTIDADES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTALES
2016 (Ene-Dic)	1287,152.44	\$3,100,000.00	360,320.00	\$436,992.44
2016 (Ene-Nov)	789,669.21	250,272.00	167,255.00	1'207,196.21
TOTAL	\$1 076,821.65	\$341,280.00	\$228,075.00	\$1 646,176.65

Nota: Se cuenta con oficio 558/2015 de fecha 27 de julio de 2015 de la Secretaría de Finanzas con la autorización para establecer compromisos de pago plurianuales para la contratación del servicio de radiocomunicación NEXTEL de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

9

71



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

Forma de pago: De forma mensual por la parte proporcional correspondiente mediante transferencia interbancaria dentro de los 30 días posteriores a la recepción a satisfacción del servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Denominación Social: COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Registro Federal de Contribuyentes: CINI980114P12 Domicilio calle y número: PASEO DE LOS TAMARINDOS #0 PISO 24	Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS Código Postal: 05120 Teléfono: 015510184000	Delegación o Municipio: CUAJIMALPA Entidad Federativa: MEXICO D.F. Pext:	Correo electrónico: alejandra.fernandez@nxtel.com.mx
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 19223, Toja 32, lomo 178,			
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 40,311 Fecha: 7/Sep/1993 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público 4, San Luis Potosí, SLP.			
Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: INTERNATIONAL (MEXICO) LTD Apellido Materno: SERVICIOS PROTEL, S.A. DE C.V. Nombre:			
Descripción del Objeto Social: La instalación, operación y mantenimiento de equipos de telefonía troncal fijos y móviles, y la explotación de las concesiones que le otorgue a la sociedad o a terceros la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se le fijen.			
Reformas al Acta Constitutiva: Fusión Comunicaciones Nxtel de México S.A de C.V y Nxtel de México S.A de C.V., 28/Nov/2003, acta 19,820 ante el Notario Héctor Manuel Cárdenas Villaseal, notario 201 de México D.F.			

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: JOSÉ LUIS MORALES GARCIA
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 35,460 Fecha: 25/Ene/2010 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Notario Héctor Manuel Cárdenas Villaseal, notario 201 de México D.F.
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 204344

10

72



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS
MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud que nos ocupa, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	La Adjudicación Directa por Excepción solicitada, no obstante otorga la discrecionalidad al ente requeriente para la elección del proveedor a quien se le otorgará la contratación del servicio, cumple con el principio constitucional de economía, en razón de que el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A. DE C.V. fue cuidadosamente elegido con base en la investigación de las necesidades y calidad del servicio requeridos, vigilando precios, respetando con ello el objeto inicial de la consolidación de la contratación del servicio, a saber, el obtener precio preferencial para todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que así lo requieran. Economía por la cantidad de \$564,370.65 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido , en relación a las condiciones con las que actualmente se presta el servicio.
Eficacia	Se pretendé instrumentar la contratación del servicio de radio comunicación bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, ya que no existe en el mercado una compañía que ofrezca un servicio de radio comunicación similar, además de que se cuenta con los elementos necesarios para seleccionar el proveedor ya que cumple con estándares de calidad y precio, es decir, la presente Adjudicación Directa por Excepción cumple con el principio constitucional de eficacia, al encontrarse en aptitud de arrojar como resultado de manera pronta y ágil la contratación de los servicios con el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO S.A. DE C.V. , con la certeza de que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos necesarios.
Eficiencia	Se propone efectuar para la presente contratación mediante Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requeriente, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró el requerimiento respectivo el cual fue remitido a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, el requerimiento en mención fue turnado a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Es factible llevar a cabo la contratación con el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. sin que ello signifique que se le está otorgando ventajas económicas

11



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACION NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015

	<p>o condiciones favorables frente a los demás proveedores del ramo, en razón de que previo a la solicitud de autorización de Adjudicación Directa por Excepción que nos ocupa, se realizó una Investigación de mercado, de la que derivó que no existe en el mercado una compañía que ofrezca un servicio de radiocomunicación similar al requerido, la cual se encuentra puesta a disposición; además que dicha Investigación pudo desprenderse que el proveedor cumple con los parámetros de calidad y precio necesarios para la contratación del servicio.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participan en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://eServicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/fm_Principal.aspx http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&d=1</p>

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes

CP. DAVID PERALTA HERNANDEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA

La Directora General Administrativa de la Oficialía
Mayor del Estado de Aguascalientes.

MODH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO

ÁREA TÉCNICA REQUERENTE

La Directora General de Servicios Integrales de la Oficialía
Mayor del Estado de Aguascalientes

ING. ALMA JADETH CAMPOS DURÓN

12

74



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ REUNIR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIÓN NEXTEL PARA EL EJERCICIO 2015**

ANEXO

Condiciones o garantías solicitadas durante los plazos forzados de contratación

- 1.- Regresar a plataforma id en los servicios que no sean satisfactorios para los usuarios por la cobertura evolution.
- 2.- Que el proveedor cuente con un stock de equipos de gama media para reponer un equipo de la flota que entre a laboratorio Técnico.
- 3.- Tiempos de respuesta de no más de 24 hrs para activación de servicios Internacionales, y reemplazo de equipos y no más de 72 horas para facturación manual.
- 4.- Seguros contra robo que cubren el total del plazo forzoso.
- 5.- Bonificación de rentas en caso de fallas en la red, dicha bonificación se realizará por la parte proporcional del costo mensual con relación al tiempo de la falla.
- 6.- Proteger las líneas cuando el pago se retrasa en caso de declaración de cargos.
- 7.- Bonificación de cargos reclamados por concepto de servicios opcionales mal aplicados.
- 8.- Entrega de equipos por Marca y Modelo según plan, como se indica a continuación:
 - a) Plan Control 600:- BB9620 ó Huawei Bright
 - b) Plan Control 500:- BB9620 ó Huawei Bright
 - c) Plan Control 400:- BB9620 ó Huawei Bright
 - d) Plan Control 250:- Huawei Link

13
75
el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotización del proveedor **COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y NEGATIVAS DE RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V. Y TELEFÓNICA MOVISTAR.**

	Plan 100	Plan 200	Plan 500	Plan 800	Plan 1,000	Plan 1,500
Datos (MB)	1,500	2,000	5,000	8,000	10,000	15,000
Minutos Locales	N/A	N/A	Incluido			
Minutos Totales	1,500	2,000	4,186	8,000	10,000	15,000
Minutos a Línea Fija	1,300	1,100	1,400	2,200	6,000	11,400
Alta Velocidad Móvil y Línea Fija (EU)	300	400	700	1,000	1,400	1,600
Minutos Comunidad NEXTEL						
Minutos VoIP						
SMS						
SMS a otras compañías	300	400	600	800	1,000	1,600
Minuto de telefonía móvil	\$1.50	\$1.70	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.60
WhatsApp, Facebook y Twitter	Limitados*	Limitados*	N/A	N/A	N/A	N/A
Correos Gmail, Yahoo y Outlook	N/A	Limitados*	N/A	N/A	N/A	N/A

ilimitado *

Chávez R. el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Plan Negocios 30

Minutos de Teléfono	\$250
Minutos de Teléfono a Local Destino	50
Minutos de Teléfono a Local	Ilimitado
Minutos de Teléfono a Local de la Red de	Ilimitado
SMS Nextel México	Ilimitado
Datos	200MB

SERVICIO	COSTO NETO
Blackberry Profesional	\$120.00
Blackberry Empresarial	\$180.00
Seguro	\$59.00
Modulo LEG	\$59.00

Alejandra Ramírez Ramírez

Consultor Diamante

Tel: +(52) 449 241 74 50

Móvil: +(52) 449 122 16 61

ID: 521111072

Mail: alejandra.ramirez@nextel.com.mx

Nextel de México
Av. Aguascalientes Nro. No. 305 A,

Hacienda del Prado

Aguascalientes, Ags. 20122

REQUERIMIENTO DE SERVICIO

3

77

Chs. R

77 el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes, Ags. 01 agosto 2015

Asunto: COTIZACIÓN

Lic. Edgar Salinas Juárez
Jefe del Departamento de Control de Servicios
Oficialía Mayor del Estado.
Presente.

Es para nosotros motivo de orgullo el que nos elija y nos dé la oportunidad, como la empresa líder en comunicación en México, le informo que esta compañía no presta el servicio de radiocomunicación, por tal motivo no es posible enviarle la cotización requerida

Sin más de momento le envío un cordial saludo.

Atentamente:

Ventas Corporativas Aguascalientes
Tels. Of. (449) 913-39-15
Col. 044 449 448-9719

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Dirección de Unidades Regionales
Gerencia de Ventas Corporativas R 1-8
F-10.0.1-06



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes, Ags. 01 agosto 2015

Lic. Edgar Salinas Juárez
Jefe de Control de Servicios
Oficialía Mayor.
Presente.

A través del presente, me permito referirle que con respecto a la solicitud de cotización para el servicio de radiocomunicación enviada a esta compañía, le comento que esta empresa con proporciona el servicio antes mencionado, motivo por el cual no es posible hacerle llegar dicha cotización.

Sin más de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Antonio Padilla Rossler
Ejecutivo de Ventas



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción para la contratación consolidada del servicio de radiocomunicación para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado y Organismos Autónomos, y

CONSIDERANDO:

- 1. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 2. Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación consolidada del servicio de radiocomunicación para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Dirección General de Servicios Integrales de Oficialía Mayor.

- 3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 42 fracciones I, II, XIX, XXIV establece:

"ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;*
- II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;

XIX. Apoyar a las Dependencias en la programación de la adquisición de sus bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXIV. Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles e inmuebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios;

...

Por su parte el artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes establece:

"ARTÍCULO 32.- Al Director General de Servicios Integrales le corresponde:

VIII. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales, así como de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;

IX. Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios generales;

X. Controlar y administrar los consumos de energía eléctrica, agua potable, telefonía convencional y celular, servicios de radiocomunicación y radio-localización, combustibles (diésel, gasolina y gas) de todas las Dependencias, y Entidades que así lo soliciten, promoviendo campañas de ahorro en el consumo de estos servicios;

...

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Servicios Integrales la programación en la contratación de los servicios básicos que requieran las dependencias y entidades para el adecuado desenvolvimiento de sus actividades como lo es la contratación del servicio de radiocomunicación; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia Específica 3.4 Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos, Línea de acción 3.4.3.1 establece lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana correspondiente con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el esfuerzo por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a un contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:

Estrategia 3.4 Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y Servicios públicos.

Creación de organismos y mecanismos que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos que con su actuación diaria hacen posible la realización de todas y cada una de las estrategias planteadas en el presente Plan Sexenal.

Objetivo Impulsar la homogeneidad en los procesos, procedimientos, lineamientos y disposiciones normativas en Gestión Pública.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Homogeneizar los trámites y procedimientos.	Trámites y normativos de la Gestión Pública homogenizados.	100%	150%
Líneas de Acción	3.4.3.1 Revisión integral a la normatividad estatal, gestión y contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y proceso jurídico.		

Luego entonces podemos determinar que su solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO efectuado como ente requirente, la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación consolidada del servicio de radiocomunicación para Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado y Organismos Autónomos, para lo cual ha destinado un presupuesto \$1'419,117.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) más I.V.A

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que con relación a la solicitud emitida por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de su oficio de fecha 10 de Agosto de 2015, requiere se efectúe la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"...por este medio respecto a la contratación del servicio básico de radio comunicación Nextel para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como Organismos Autónomos de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del supuesto establecido en el artículo 63 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V." toda vez que se(sic) del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contratista sólo pueda celebrarse con una determinada persona tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*
- IV. *Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.*

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y realizar una Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que se requiere el servicio de radio comunicación para el periodo comprendido de los meses de septiembre de 2015 a noviembre de 2016, para garantizar la eficiente comunicación en el Gobierno del Estado a través de servicios de voz y/o correo electrónico, con lo que se optimizará el ejercicio de las funciones de la Administración Pública y para obtener mejores condiciones en cuanto a costos, plazos, plazos y cambio de equipos.

Cabe mencionar que ésta(sic) Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas para establecer el compromiso de pago plurianual, para llevar a cabo la contratación en comento.

..."
Cabe puntualizar que actualmente no existe en el mercado una compañía que ofrezca un servicio de radio comunicación similar al de Nextel, por tal razón no fue posible realizar una investigación de mercado comparando contra otros proveedores.

De igual forma se verificó si la propuesta de NEXTEL puede ser ofertada por algún distribuidor autorizado de la marca, para lo cual se obtuvo la siguiente información:

- Los distribuidores Nextel son ejecutivos (proveedores) que exclusivamente se dedican a la venta de líneas nuevas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- Los distribuidores no pueden realizar el trámite de migración de los servicios actualmente contratados por Gobierno del Estado y no respetarían los números de teléfono e id actuales.
- Los distribuidores tienen también liberado el plan más económico de \$250.00 para negociaciones de ventas de líneas nuevas mayores a 75 equipos, pero bajo otros términos ya que el plazo mínimo que ellos pueden ofrecer es de 24 meses.
- El modelo de equipo que les libera mercadotécnica a los distribuidores Nextel es el (VSN V.45) inferior al que está ofreciendo el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., en Elite.
- El proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. asigna a un consultor de atención personalizada el cual atiende las peticiones de las cuentas de Gobierno del Estado.
- A Gobierno del Estado se le otorga un plazo exclusivo de 15 meses.

Además para las 187 líneas consideradas para contratación en el estudio, se requieren los cambios de equipo, ya que por su propio uso se encuentran en mal estado y/o presentan fallas en su funcionamiento. Por lo que al no contratar los servicios de radiocomunicación con el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., se generarian costos y pérdidas adicionales al Gobierno del Estado por una cantidad estimada de **\$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la cual corresponde a la adquisición de los equipos para sustitución de los que se encuentran en mal estado o con fallas en su funcionamiento.

Adicionalmente, la propuesta presentada por el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., para el año 2015, representa una economía para el Gobierno del Estado por la cantidad de **\$564,370.65 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en relación a las condiciones con las que actualmente se presta el servicio.

Así mismo, derivado de la investigación de mercado se concluye que se cumple con la primicia de economía en el gasto en el servicio básico de radiocomunicación al obtener precios preferenciales para todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado así como para un Organismo Autónomo.

Por lo expuesto con anterioridad es que considera conveniente realizar la Adjudicación Directa de los servicios de radiocomunicación al proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., en término de lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez en el mercado no existe una compañía que ofrezca un servicio de radiocomunicación similar al de Nextel.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

Respecto de la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se considera que se evitaria la generación de costos adicionales importantes por la cantidad de \$564,370.65 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. incluido, en relación a las condiciones con las que actualmente se presta el servicio conforme a los datos siguientes:

CONDICIONES ACTUALES DE LAS LINEAS CONTRATADAS CON LA EMPRESA NEXTEL

PLAN	COSTO ANUAL MENSUAL	CUENTAS COTIZACIONES	CUENTA FISCALIA	COSTO MENSUAL	BUCUENTAS ENTIDADES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL
Con todo 1500	\$ 1,639.72	1	\$ 1,639.72	\$ 0	1	\$ 0	\$ 1,639.72
Con todo 1000	\$ 1,091.71	9	\$ 9,825.39	\$ 0	1	\$ 1,091.71	\$ 10,917.10
Empresarial plus	\$ 902.00	19	\$ 17,135.00	\$ 1,804.00	15	\$ 13,530.00	\$ 32,472.00
Elite Control Plus	\$ 701.00	6	\$ 4,206.00	\$ 0	3	\$ 2,108.00	\$ 6,309.00
Control 200 MPP	\$ 400.00	2	\$ 800.00	\$ 0	5	\$ 2,000.00	\$ 3,600.00
Elite Control Optimo 16	\$ 453.00	134	\$ 60,702.00	\$ 5,37,667.00	31	\$ 14,043.00	\$ 92,412.00
		171	\$ 94,331.11	\$ 26,271.00	55	\$ 32,767.71	\$ 147,369.82
							Costo serv 15 meses Neto \$ 2,210,547.90
							Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 1,905,644.22

Radio	Velocidad	Datos	OBSERVACIONES
1500	N/A	~	Red I-Den
1000	N/A	~	Red I-Den
1000	N/A	~	Incluye servicio BlackBerry
600	N/A	~	Red I-Den
200	1 GB	~	Red Evolution 205SM
75	N/A	~	Red I-Den

Se considera el costo de 15 meses de servicio los cuales corresponden a las rentas de septiembre de 2015 a noviembre 2016

INVESTIGACION DE MERCADO

Sólo se realizó un cuadro comparativo con oferta NEXTEL, ya que la tecnología ofrecida por los otros operadores no cubre los requerimientos solicitados, en cuanto a servicios de radiocomunicación

Propuesta NEXTEL, para contratación de 187 líneas

PLAN	COSTO ANUAL MENSUAL	CUENTAS COTIZACIONES	CUENTA FISCALIA	COSTO MENSUAL	BUCUENTAS ENTIDADES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL
Plan 600	\$ 780.00	0	\$ 0	\$ 0	1	\$ 780	\$ 780.00
Plan 600	\$ 600.00	9	\$ 5,400	\$ 600.00	1	\$ 600	\$ 6,600.00
Plan 500	\$ 500.00	0	\$ 0	\$ 2,000.00	0	\$ 0	\$ 2,000.00
Plan 400	\$ 380.00	6	\$ 3,480	\$ 0	5	\$ 2,900	\$ 6,380.00
Plan 400	\$ 450.00	6	\$ 2,400	\$ 6,000.00	10	\$ 4,000	\$ 12,400.00
Control 250 LEG	\$ 250.00	80	\$ 20,000	\$ 5,250.00	70	\$ 7,000	\$ 32,250.00
		101	\$ 31,280	\$ 13,850.00	45	\$ 15,280	\$ 60,410.00
							Costo serv 15 meses Neto \$ 905,150.00
							Costo Anual Sin IVA 15 meses \$ 781,163.79

Radio	Velocidad	Datos	Equipo Gratis	OBSERVACIONES
6000 mAh	6000 mAh	BB9620	Induye conexión 6.8 y paquete de \$ 100 pesos	
6000 mAh	6000 mAh	BRIGHT y BB9620		
2000 mAh	2000 mAh	BRIGHT y MASTER		
1500 mAh	200 mAh	BB9620	Induye conexión 6.8 y paquete de \$ 100 pesos	
1500 mAh	1500 mAh	BRIGHT		
50 mAh	200 mAh	Huawei U81		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

Condiciones NEXTEL de las 82 líneas que continuarán con servicio

PLAN	COSTO UNIDAD MENSUAL	CUENTAS SEI	COSTO MENSUAL	CUENTA FISCALIA	COSTO MENSUAL	SUBCUENTAS ENTRADAS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL
Con todo 1500	\$ 1,659.72	1	\$ 1,659.72	0	\$ 0	0	\$ 0	\$ 1,659.72
Con todo 1000	\$ 1,091.71	9	\$ 9,825.39	0	\$ 0	0	\$ 0	\$ 9,825.39
Empresarial plus	\$ 902.00	3	\$ 2,706.00	1	\$ 902.00	6	\$ 5,412.00	\$ 9,020.00
Elite Control Plus	\$ 701.00	2	\$ 1,402.00	0	\$ 0	3	\$ 701.00	\$ 2,103.00
Control 200 MPP	\$ 400.00	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	\$ 0
Elite Control optimo 26	\$ 453.00	55	\$ 24,915.00	1	\$ 453.00	3	\$ 1,359.00	\$ 26,727.00
		70	\$ 40,508.11	2	\$ 1,355.00	10	\$ 7,472.00	\$ 49,335.11
							Costo serv. 15 meses Neto	\$ 740,026.65
							Costo Anual Sin IVA 15 meses	\$ 637,954.01

Radio	Tiempo Av. Total Datos	Destino	OBSERVACIONES	
			Red i-Den	Red i-Den
Limitado	1500	N/A	Red i-Den	
	1000	N/A	Red i-Den	
	1000	N/A	Induye servicio Blackberry	
	600	N/A	Red i-Den	
	200	~1 GB	Red Evolution 205SM	
	75	N/A	Red i-Den	

TABLA DE COSTOS PROPUESTA DE CONTRATACION Y LINEAS QUE CONTINUAN CON SERVICIO

NEXTEL	IMPORTE SIN IVA		NETO
	Costo Renta Mensual	Costo Renta 15 meses de Servicio	
Condiciones actuales 269 líneas	\$ 127,042.95	\$ 1,905,644.22	\$ 2,210,547.30
187 líneas p/contratación Nueva propuesta	\$ 52,077.59	\$ 781,163.79	\$ 906,150.00
82 líneas que continuarán con el servicio	\$ 42,530.27	\$ 637,954.01	\$ 740,026.65
Costo nueva distribución de líneas	\$ 94,607.85	\$ 1,419,117.80	\$ 1,646,176.65
Diferencia condiciones actuales 269 líneas VS nueva distribución con nueva contratación	\$ 32,435.09	\$ 486,526.42	\$ 564,370.65

Ventajas Contratación Nextel	Desventajas Contratación Nextel
Plazo forzoso 15 meses, Nextel maneja plazos forzosos de 18 meses, de acuerdo a negociación se obtuvo reducción de 3 meses.	En la red evolution cobertura limitada en ciertas ubicaciones, zonas o poblaciones, lo que provoca dificultades de comunicación y cortes de llamadas.
En un periodo de 15 meses, la propuesta genera economías contra planes actuales por la cantidad de \$564,370.65 pesos	Fallas ocasionales por falta de servicio de red.
187 equipos para contratación sin costo. La adquisición de los equipos sin contratación, tendría un costo estimado neto de \$561,000.00 pesos	
Propuesta de contratación con planes más económicos con relación a los actuales.	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Continuar con una misma red de comunicación para el Gobierno del Estado, a través de un servicio de radiocomunicación con una empresa que se maneja en un sistema diferente del resto de las empresas de comunicación a través del PTT (push-to-talk) o radio que lo convierte en una señal más segura.

Radio ilimitado entre todos los usuarios de la red de Gobierno del Estado y a cualquier id Nextel.

Atención directa con corporativo Nextel, para atención de solicitud de movimiento en líneas, quejas, sugerencias.

Mayor cantidad de tiempo aire todo destino y datos para la mayoría de los planes propuestos.

AT & T adquirió a IUSACELL / UNEFON y NEXTEL con lo cual tendrán un mejor posicionamiento en el mercado de Telecomunicaciones, derivado de lo anterior ahora estas empresas cuentan con servicios de comunidad extendida, es decir, se pueden utilizar los minutos de comunidad entre usuarios IUSACELL, UNEFON Y NEXTEL, ampliando con esto la red de comunicación de Gobierno del Estado al contar con servicios de ambos proveedores.

Con relación a las razones expuestas por el Ente Requiere, se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63, fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios los que se transcriben a continuación:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Que conforme a la cotización del proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los puntos considerativos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si la Adjudicación Directa establecida en el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La Adjudicación Directa por Excepción solicitada, no obstante otorga la discrecionalidad al ente requirente para la elección del proveedor a quien se le otorgará la contratación del servicio, cumple con el principio constitucional de economía, en razón de que el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. fue cuidadosamente elegido con base en la investigación de las necesidades y calidad del servicio requerido, vigilando precios, respetando con ello el objeto inicial de la consolidación de la contratación del servicio, a saber, el obtener precio preferencial para todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que así lo requieran. Economía por la cantidad de \$564,370.65 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. incluido, en relación a las condiciones con las que actualmente se presta el servicio.
Eficacia	Se pretende instrumentar la contratación del servicio de radiocomunicación bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, ya que no existe en el mercado una compañía que ofrezca un servicio de radiocomunicación similar, además de que se cuenta con los elementos necesarios para seleccionar al proveedor ya que cumple con los estándares de calidad y precio, es decir, la presente Adjudicación Directa por Excepción cumple con el principio constitucional de eficacia, al encontrarse en aptitud de arrojar como resultado de manera pronta y ágil la contratación de los servicios con el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con la certeza de que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos necesarios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Eficiencia	Se propone efectuar la presente contratación mediante "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró el requerimiento respectivo el cual fue remitido a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, el requerimiento en mención fue turnado a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Es factible llevar a cabo la contratación con el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sin que ello signifique que se le está otorgando ventajas económicas o condiciones favorables frente a los demás proveedores del ramo, en razón de que previo a la solicitud de autorización de Adjudicación Directa por Excepción que nos ocupa, se realizó una investigación de mercado, de la que se derivó que no existe en el mercado una compañía que ofrezca un servicio de radiocomunicación similar al requerido, la cual se encuentra puesta a disposición; además que de dicha investigación pudo desprenderse que el proveedor cumple con los parámetros de calidad y precio necesarios para la contratación del servicio.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seq/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/frm_Principal.aspx http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&d=1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo éste el órgano facultado para resolver sobre la autorización a la contratación de los servicios conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, razón por la cual la responsabilidad del análisis técnico sobre los servicios requeridos recae en el Ente Requiere, ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características, particularidades y demás aspectos inherentes a la contratación de los servicios requeridos, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes solo determinará la procedencia de la contratación respecto del tipo de Procedimiento.

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente de los servicios solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la contratación de los servicios requeridos por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto del Artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide, resolver y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por excepción el servicio de radiocomunicación para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y Organismos Autónomos, requerido por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo, la contratación a través de Adjudicación Directa del servicio de radiocomunicación para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y Organismos Autónomos, requerido por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, por un monto de **\$1'419,117.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.)** más I.V.A. incluido, con el proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por actualizarse el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con las consideraciones expuestas así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

TERCERO: Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar la presente resolución al proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio de radio comunicación para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y Organismos Autónomos, requerido por la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor.

4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, REALIZADO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fechas uno y siete de julio de dos mil quince se recibieron en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, los oficios números DGSEA 486/2015 y DG-DA/610/2015, el primero suscrito por la M.P.C. María Marcela Durán Madrigal, Directora General y Presidenta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes (en lo sucesivo el DIF Estatal) y el segundo por el Lic. Eduardo Luis Valdés Arreola, Director de Administración y Finanzas y Secretario Ejecutivo Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes (en adelante el CECYTEA), mediante los cuales se solicitó la interpretación del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de dar cabal cumplimiento en la integración y el ejercicio correcto de las facultades de los servidores públicos integrantes de sus respectivos Comités.

2. Atendiendo a las solicitudes efectuadas por parte del DIF estatal y del CECYTEA, y haciendo uso de la facultad de interpretación a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante la Ley) que le confieren los artículos 5º párrafo primero y 12 fracción V, de la ley de referencia, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de su titular el C.P. David Peralta Hernández, mediante oficio OFMA/02.522/2015 de fecha 21 de Julio de 2015 emitió el criterio de interpretación al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el proyecto de lineamiento que las entidades deberán de acatar para la integración de sus comités; mismos que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos de referencia, se sometieron a opinión de este Comité.

A continuación se presenta la documentación referenciada:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Oficio número DGSEA 486/2015 suscrito de la M.P.C. María Marcela Durán Madrigal, Directora General y Presidenta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.



Aguascalientes, Ags., a 23 de Junio de 2015.
DGSEA 486/2015
Asunto: Solicitud de Interpretación

75879

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

En la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Sistema, Entidad del Ejecutivo, conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en delante la (LAASEAM). Le comento para cumplir con las fracciones de la I a la V, el DIF cuenta con la estructura orgánica para apegarse a dicho ordenamiento.

Sin embargo, para cumplir con el nombramiento de los suplentes de los miembros del Comité citado el último párrafo del artículo 15 señala

Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último.

Por la estructura orgánica de esta Entidad para el suplente del vocal del área de Planeación no existe personal con el nivel jerárquico de director de área o su equivalente como lo establece, por lo que no estaría este Sistema DIF Estatal en posibilidad de cumplir con lo antes señalado.

Con fundamento en el artículo 5º, de la ley en mención solicito a Usted la interpretación del ordenamiento antes citado con el fin de dar cabal cumplimiento en la Integración y en el ejercicio correcto de las facultades de los servidores públicos que llegaron a integrar el citado Comité.

Sin otro particular me es grato quedar de Usted.



ESTATAL

AGUASCALIENTES

ATENTAMENTE

M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

R.F. 01 JUL 2015
HORA: 13:20
RECEBE: *Palma*
MODULO INTEGRANTE DE SERVICIOS (MIS)

DIF OFICIALIA DE PARTES
30 JUN. 2015
RECIBIDO
NOMINA
FIRMA

Av. Convención Sur 100, Av. de los Mochis s/n Col. España
C.P. 20210 | tel. 011449/ 910.25.85 y 91.880.900.2002 | Aguascalientes, Ags.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Oficio DG-DA/610/2015 suscrito por el Lic. Eduardo Luis Valdés Arreola, Director de Administración y Finanzas
del CECYTEA.



Aguascalientes, Ags. A 06 de Julio de 2015
Oficio DG-DA/610/2015

C. P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

Derivado de la publicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y de acuerdo a los artículos 14 y 15 de esta ley, este Colegio requiere conformar su nuevo comité de adquisiciones; por lo cual adjunto al presente sírvase encontrar la propuesta del mismo, la cual fue realizada en base al mejor funcionamiento que pudiera tener este Organismo.

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 5º, de la ley en mención solicito a Usted la interpretación del ordenamiento antes citado con el fin de dar cabal cumplimiento en la Integración y en el ejercicio correcto de las facultades de los servidores públicos que lleguen a integrar el citado Comité.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y quedo a sus órdenes para cualquier comentario que se tenga al respecto.

OFICIALÍA
MAYOR
Dir. General de Adquisiciones
06 06 06 06 06 06
07 JUL 2015
HORA: 3:46
RECIBE: *Almagro*

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO LUIS VALDÉS ARREOLA

c.c.p. Mtro. Fernando Macías Garnica.- Director General del CECYTEA.
c.c.p. Lic. Angélica de Santos Velasco.- Suboficial Mayor del Estado de Aguascalientes.
c.c.p. Archivo.



www.aguascalientes.gob.mx
Quinta Avenida N° 801, 4º Piso, Fracc. Agricultura
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20234 | Tel: (449) 149 28-00

06 06 06 06 06 06
07 JUL 2015
HORA: 11:54
RECIBE: *Almagro*
MODULO INTELIGENTE DE SERVICIOS
Almagro y Capo

93



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROPIUESTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTATAL

CARGO	NOMBRE	PUESTO
A) REPRESENTANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:		
II.- PRESIDENTE	MTRO. FERNANDO MACÍAS GARCÍA	DIRECTOR GENERAL
SUPLENTE	LIC. SERGIO AGUAYO VIVANCO	COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS
III.- SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. EDUARDO LUIS VALDÉS ARREOLA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPLENTE	C.P. SALVADOR NIETO ESTEBANÉZ	JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
IV.- PRIMER VOCAL	MTRO. LUIS MEJÍA ORTIZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
SUPLENTE	LIC. GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	SUDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
IV.- SEGUNDO VOCAL	C.P. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ	JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS
SUPLENTE	C.P. SILVIA PATRICIA HERRERA RUIZ	AUXILIAR DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS
V.- TERCER VOCAL	REPRESENTANTE DE LA CANACO	
SUPLENTE	SUPLENTE DE LA CANACO	

B) CON VOZ PERO SIN VOTO:

VI.- CUARTO VOCAL	REPRESENTANTE DE LA SRIA. DE LA SEFIRECU	
SUPLENTE	SUPLENTE SEFIRECU	
VII.- QUINTO VOCAL	REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTES	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Oficio OFMA/02.522/2015 de fecha 21 de julio de 2015 suscrito por el C.P. David Peralta Hernández.



No. de oficio: OFMA/02.0522/2015
Aguascalientes, Ags; 21 de julio de 2015

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

PRESENTE:

Por medio del presente, solicito de la manera más atenta, su intervención y análisis para emitir su opinión acerca del proyecto de lineamientos correspondientes a la interpretación del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que anuncio a continuación:

**"ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS".**

A) Como punto de partida del presente análisis resulta importante destacar que tanto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, como los instaurados por las diversas Entidades, se constituyen como un cuerpo colegiado de consulta y estudio que deliberan sobre los asuntos que se les presentan atendiendo a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación o la materia de éstos se encuentre dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado, incorporándose a las bases de integración del Comité y la responsabilidad de sus miembros, a fin de lograr que sean órganos colegiados realmente deliberativos y que cumplan cabalmente sus funciones, tal como queda establecido en los artículos 1º, 14, 15 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, toda vez que las acciones de los mismos redundarán en el puntual y cabal cumplimiento de los principios consagrados en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos que a continuación se transcriben:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTÍCULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinadas.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 90. Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que requieren los siguientes Sujetos de la Ley:

I. Las Dependencias del Ejecutivo:



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Cte. 104, 4º Piso | Colonia el Pinar
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (644) 991 21.00

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

II. Las Entidades del Ejecutivo; y
III. Los Municipios del Estado, así como las Entidades del Municipio, que no cuenten con disposiciones administrativas en esta materia.

"ARTÍCULO 14.- Los Sujetos de la Ley Contratantes deberán constituir sus comités respectivos como órganos de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación."

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el titular de la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios o el Director General en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, con voz y voto;

II. Un Secretario Ejecutivo con voz y voto, que será designado por el Sujeto de la Ley Contratante;

III. Tres vocales con voz y voto que serán:

Un representante de la Secretaría o Tesorerías; un representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, o su similar en los Municipios; y un representante de la cámara o asociación del ramo correspondiente;

IV. Un vocal con voz pero sin voto que será:

Un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o del órgano interno de control de la Entidad o Municipio, según corresponda; y,

V. Un representante del Ente requeriente con voz pero sin voto.

En el caso de las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, los vocales señalados en la fracción III anterior, a excepción del correspondiente al representante de la Cámara o Asociación del ramo, serán designados por el Titular de la Entidad del Ejecutivo o del Municipio.

Los vocales del Comité deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director general en las dependencias o los que realicen las funciones equivalentes en las Entidades o Municipios.

Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último."

"ARTÍCULO 16.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación, que establezca la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios, en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados;

II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63;

III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios, o el Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.

V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

VI. Las demás que le sean conferidas en esta Ley."

B) Como segundo punto, se procede al análisis del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 15 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el titular de la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios o el Director General en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, con voz y voto;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Maestro
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (449) 910 21 00

OFICIALÍA
MAYOR

96
ll



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

Aun y cuando la fracción I del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios es clara y precisa, se procede a su interpretación toda vez que el objeto del presente es el análisis del referido artículo; así las cosas, la figura que debe de ocupar el cargo del Presidente del Comité deberá ser el titular de la Entidad puesto que es el servidor público que dentro del organismo público cuenta con el más alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimientos y experiencia en materia administrativa específica, y que además conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley para el control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado expresamente para ello.

Se transcribe el artículo anteriormente citado para pronta referencia:

LEY PARA EL CONTROL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 15.- Los Directores Generales de los Organismos Descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

- I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
 - II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación,
 - III.- Emitir, evaluar y negociar títulos de crédito,
 - IV.- Formular querellas y otorgar perdón,
 - V.- Ejercitarse y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo,
 - VI.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones,
 - VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieren autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General.
 - Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales.
 - VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.
- Los Directores Generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones anteriores, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señala la Ley del organismo respectivo o el Órgano de Gobierno."

Artículo 15 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

II. Un Secretario Ejecutivo con voz y voto, que será designado por el Sujeto de la Ley Contratante;"
La fracción II del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que entre los miembros del comité debe encontrarse un Secretario Ejecutivo, el cual tendrá entre sus atribuciones el Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente, además de las que expresamente señala el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Para efectos de lo anterior se transcribe el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"Artículo 20.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4^o Piso | Colonia Xicoténcatl
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel. (019) 5210 25 00

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

- I. Solicitar a los Entes requerentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- III. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- IV. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité;
- V. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se ofre;
- VI. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- VII. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente;
- VIII. Llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;
- IX. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;
- X. Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el Informe de actividades realizadas por dicho órgano;
- XI. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo anteriormente citado se concluye que el servidor público que fungirá como Secretario Ejecutivo de los comités de las entidades, será aquel en cuyo cargo se encuentre la titularidad del área de adquisiciones de la entidad o su equivalente.

Artículo 15 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

III. Tres vocales con voz y voto que serán:
Un representante de la Secretaría o Tesorerías; un representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, o su similar en los Municipios; y un representante de la cámara o asociación del ramo correspondiente."

Por lo cual debe puntualizarse lo siguiente:

Representante de la Secretaría o Tesorerías

Para determinar sobre qué servidor público en las Entidades debe de recaer el cargo de Vocal representante de la Secretaría, es necesario verificar la definición de términos que para tal efecto se establece en el artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XV.- Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes;

Por lo que respecta a la fracción y artículo citados, debe entenderse que al referirse a la "Secretaría" se alude a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, misma que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes cuenta con las siguientes facultades:



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (444) 3110 29 00

OFICIALÍA
MAYOR





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;
- II. Formular y presentar al Gobernador del Estado, los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la actividad económica, financiera, administrativa, fiscal y de deuda pública del Estado;
- III. Elaborar y presentar al Gobernador del Estado, los proyectos anexos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Intervenir en la elaboración y proponer para firma del Gobernador del Estado, los Convenios de Coordinación Fiscal o Colaboración Administrativa, y sus respectivos anexos, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- V. Inscribir, en el ámbito de su competencia, Convenios de Coordinación y Colaboración con otras Dependencias y Entidades Federales, con los municipios del Estado o con otros Estados;
- VI. Ejercer las atribuciones que deriven de los Convenios de Coordinación Fiscal o Colaboración Administrativa o Administración y sus anexos, celebrados por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, o con los Municipios del Estado;
- VII. Recaudar los Ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes corresponden al Estado;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal y de la administración de la Hacienda Pública, aplicables en el Estado;
- IX. Ordenar y practicar verificaciones, visitas domiciliarias y demás revisiones fiscales a los contribuyentes, tanto de impuestos estatales como federales materia de la coordinación fiscal; ordenar la ampliación de períodos de revisión y la habilitación de días y horas inhábiles. Expedir y signer las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de visitas domiciliarias, inspecciones o verificaciones fiscales, así como para los notificadores y ejecutores;
- X. Determinar las infracciones e imponer sanciones cuando se incumpla con lo establecido por las leyes y reglamentos fiscales o administrativos, así como ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes respectivas;
- XI. Resolver las consultas y autorizaciones que prevean las disposiciones fiscales estatales; proporcionar la asesoría fiscal que lo sea solicitada por las Dependencias, Entidades, Municipios y particulares, y realizar una labor permanente de difusión, capacitación y orientación fiscal;
- XII. Comparecer, como parte, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, e intervenir como tercero en los juicios de cualquier otra índole cuando exista interés jurídico de la Hacienda Pública del Estado;
- XIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los Ingresos del Estado;
- XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;
- XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;
- XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;
- XVIII. Promover y contestar demandas, recursos, denuncias, querellas y declaratorias de perjuicio, ante la autoridad competente, así como otorgar perdón y presentar desistimientos, en los casos que se efecte el Interés Fiscal o a la Hacienda Pública, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades;
- XIX. Requerir el pago a las afiliadoras respecto de las obligaciones garantizadas en materia administrativa o judicial;
- XX. Intervenir y opinar cuando las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo celebren convenios que comprometan recursos financieros del Gobierno del Estado;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (01 743) 241 140

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

- XXI. Celebrar convenios con las personas de derecho público o privado sobre cualquier materia de su competencia;
- XXII. Elevar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formula el Congreso del Estado;
- XXIII. Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerles a las Entidades Paraestatales;
- XXIV. Verificar que los servidores públicos que manejen fondos y valores del Estado ofrezcan fiesta suficiente para garantizar su manejo y custodia respectivamente, en los términos que determinen las leyes;
- XXV. Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;
- XXVI. Organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de todos sus oficinas recaudadoras;
- XXVII. Establecer las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:
- a) Los procesos de planeación, programación y elaboración anual del Presupuesto de Egresos del Estado;
 - b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;
 - c) Los procesos y mecanismos de control del gasto público para las Dependencias y Entidades, en apego al Presupuesto de Egresos;
 - d) Realización de pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados;
- XXVIII. Presentar al Gobernador del Estado para su acuerdo, la cancelación de cuentas incobrables o incobrables a favor del Estado;
- XXIX. Establecer las políticas, lineamientos, normas y reglas sobre los subsidios que concede el Poder Ejecutivo, a través de sus Dependencias o Entidades, a instituciones o personas físicas o morales;
- XXX. Definir y presentar al Gobernador del Estado, para su aprobación, los criterios y montos de estímulos fiscales, subsidios, apoyos y ayudas, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, en materia de fomento de actividades productivas y de interés público;
- XXXI. Orlar y suscribir títulos y valores, así como suscribir, en concurrencia con el Gobernador del Estado, obligaciones bursátiles, bonos de deuda y valores afines;
- XXXII. Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;
- XXXIII. Emitir o autorizar, según el caso, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público del Estado;
- XXXIV. Se deroga.
- XXXV. Establecer los principios rectores y la política a seguir para la correcta administración del catastro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, en coordinación con el Instituto Catastral y participar con la Secretaría General de Gobierno, en la emisión de lineamientos que permitan normar, coordinar, implementar, desarrollar y unificar las bases de datos de manera electrónica, entre el mencionado Instituto Catastral y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XXXVI. Coordinar la integración y permanente actualización del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, mediante la implementación de medios electrónicos;
- XXXVII. Representar al Poder Ejecutivo en materia fiscal y catastral, e intervenir cuando se efecte la Hacienda Pública, ante los Tribunales, así como ante autoridades administrativas y fiscales, federales, estatales y municipales, en su caso, y coadyuvar con las Dependencias y Entidades, en las mismas materias;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Pedregal
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel. (444) 510 75 00

OFICIALÍA
MAYOR

l R 100 M



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

XXXVIII. Recaber los conceptos del Fondo que establece la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Olvidado para el Estado de Aguascalientes;

XXXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo; y

XL. Fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada en los fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado, así como autorizar aquellos que se constituyan por las entidades de la Administración Pública Paraestatal; así como recibir de las entidades paraestatales fideicomitentes, la información sobre el manejo del patrimonio fiduciario."

Es importante destacar que la fracción III del artículo 15 de la Ley hace referencia a las "Tesorerías", respecto de este término el artículo 2 de la Ley en su fracción XIX establece:

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XIX. **Tesorerías: Tesorerías Municipales o sus equivalentes en las entidades.**"

Para esclarecer las facultades del Tesorero Municipal resulta dable citar los artículos 50 y 51 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes:

"Artículo 50.- La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las encargaciones que haga el Ayuntamiento."

"Artículo 51. Para ser Tesorero Municipal se requiere:

II. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; de preferencia ser profesionista de las áreas económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año;

Bejo esta tesitura resulta claro que el servidor público que debe ser designado para tal puesto es quien funja como la figura equivalente al encargado de administrar el gasto asignado para la Entidad en el Presupuesto de Egresos del ejercicio presupuestal de cada año, ocupando ésta figura en las Entidades el titular de la Unidad Administrativa, Jefe del Departamento Administrativo o Director Administrativo.

Representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos

Quedando esclarecida quien debe fungir como representante de la "Secretaría" deberá entenderse por consiguiente que el representante de la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" resultaría deseable que sea designado para tal efecto aquel servidor público que cuente con facultades similares a la Dependencia antes mencionada; las atribuciones de ésta son las siguientes:

"ARTÍCULO 41.- A la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proyectar y coordinar las actividades de planeación del desarrollo estatal, y promover las acciones que deriven de su implementación;

II. Conducir, regular y coordinar el Sistema Estatal de Planeación;

III. Formular el Plan de Desarrollo del Estado, con la participación de los sectores público, privado y social, en los términos de la legislación de la materia, y someterlo a la consideración y aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Integrar, priorizar y encuadrar la demanda social de obras y acciones al Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Maestro
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (442) 91111111

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

- V. Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas estatales, sectoriales, institucionales y regionales, que se deriven del Plan de Desarrollo del Estado, y elaborar los programas especiales que se señale el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Concertar, coordinar, instaurar y evaluar, los programas de inversión, de desarrollo social y productivo, que se realicen con los recursos estatales o federales y cuya ejecución se encomienda a las Dependencias y Entidades o a los municipios de la Entidad, de conformidad con la legislación, normas y acuerdos que regulen la administración, aplicación y vigilancia de estos recursos;
- VII. Supervisar, en coordinación con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el cumplimiento de los programas a que se refiere la fracción anterior y el adecuado ejercicio de los recursos correspondientes;
- VIII. Coordinar la Planeación Operativa Anual;
- Decreto 221 (reforma 03/08/2015)
- IX. Coordinar la planeación de la obra pública de manera conjunta con las Secretarías de Infraestructura y Comunicaciones, Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, y la de Bienestar y Desarrollo Social, y proponerla al Gobernador del Estado;
- X. Orientar a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, para que sus programas y acciones concuren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado;
- XI. Ejecutar acciones que procuren la congruencia de la Planeación en los tres ámbitos de gobierno;
- XII. Coordinar las acciones para la actualización permanente del Plan de Desarrollo del Estado;
- XIII. Coordinar los trabajos de la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y los Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, en los términos que se señalen en la Ley y en el Reglamento Interno del Comité;
- XIV. Ejecutar los acuerdos que le instruya el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes;
- XV. Proponer al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes la creación de subcomités y grupos de trabajo sectorial, regional, de género y especial;
- XVI. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos de gobierno de los organismos descentralizados, por disposición legal o por instrucción del Gobernador del Estado;
- XVII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las tres Instancias de gobierno y generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación estatal;
- XVIII. Participar en las reuniones de los Comités de Planeación de la Región Centro-Occidente y organismos análogos y, en su caso, en reuniones nacionales;
- XIX. Coordinar el Sistema Estatal de Información y realizar las acciones para el buen funcionamiento del Servicio Estatal de Información Estadística y Geográfica;
- XX. Formular y mantener actualizado el diagnóstico de los requerimientos de desarrollo estatal, regional y municipal, de corto, mediano y largo plazo;
- XXI. Coordinar los proyectos de asociación público-privada regulados por la ley de la materia, así como los que se realicen con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión productiva, Investigación aplicada o de innovación tecnológica;
- XXII. Prestar asistencia económico-financiera a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal cuando lo requieran;
- XXIII. Dar seguimiento y realizar la evaluación de resultados de las inversiones estratégicas en que participen recursos estatales;
- XXIV. Detectar desviaciones de la aplicación de las inversiones, resultados y consecuencias, respecto a la programación de su instrumentación y los resultados esperados, determinando medidas correctivas y recomendar su aplicación a las dependencias o entidades responsables;
- XXV. Crear el sistema integral de gestión de proyectos, para la ejecución de las políticas públicas estatales, para lo cual llevará a cabo las siguientes actividades.
- a) Identificación, escopo y, en su caso, formulación de proyectos;
- b) Elaboración de estudios de viabilidad técnico-financieros y de validación social de los proyectos, así como de congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado;



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 10-1, 4^o Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel. (0199) 5181 2940

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

- c) Análisis de las opciones de oportunidad financiera para la ejecución de proyectos; y
- d) Gestión de los recursos financieros, estatales, federales, internacionales, públicos o privados;
- XXVI. Mantener informado al Gabinete sobre el inventario de proyectos, las prioridades identificadas y los niveles de viabilidad;
- XXVII. Apoyar a las Dependencias y Entidades en la formulación, seguimiento y evaluación de sus proyectos;
- XXVIII. Formular los proyectos especiales que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y participar en su instrumentación, seguimiento y evaluación en los términos que éste lo indique;
- XXIX. Coordinar las acciones que la Federación y el Gobierno del Estado convengan con los gobiernos municipales para el desarrollo integral de las diversas regiones del Estado;
- XXX. Ejercer las funciones que corresponden al Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Población;
- XXXI. Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las otras atribuciones que con respecto a este Sistema le confiere la legislación aplicable; y
- XXXII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

Por lo que tomando como base que la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos es la encargada de establecer los objetivos, metas y acciones para aumentar la calidad en el Estado, y puesto que la naturaleza del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es ser un órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación o la materia de éstos se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones, conformado por un conjunto interdisciplinario de servidores públicos, resultaría útil para el adecuado ejercicio de su atribuciones, integrar a aquel funcionario público que realice funciones equiparables al área de planeación con independencia de la denominación asignada dentro de la estructura organizacional.

No resulta injustificado elclarar que tanto el representante equivalente a la "Secretaría" como a la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" deberán encontrarse adscritos al organismo público los cuales deberán ser designados para dicha encomienda por el Titular de la Entidad, en apego a lo establecido en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley, lo anterior ya que el Titular de la Entidad cuenta con la facultad de administración de los recursos materiales y el capital humano circunscripción única y exclusivamente a la entidad que dirige y nombrar a un funcionario externo el organismo público redundaría en un exceso de sus atribuciones.

Robusteciendo lo anterior, lo establecido en el artículo 4º párrafo segundo del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados el cual a la letra establece:

"ARTICULO 4º...
La relación de trabajo entre los organismos públicos descentralizados y sus trabajadores se entiende existente entre ambos, pero en todo caso, el Estado responde subsidiariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores."

Artículo 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia 24 de Febrero
Aguascalientes, Ags | C.P. 20100 | Tel: (01 744) 9371 175 00

**OFICIALÍA
MAYOR**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

IV. Un vocal con voz pero sin voto que será:
Un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o del órgano interno de control de la Entidad o Municipio, según corresponda; y,"

Siguiendo la lógica del presente análisis, resulta viable puntualizar que el servidor público que actuará como vocal con voz pero sin voto representante del órgano interno de control de la Entidad, será aquel designado por el Gobernador del Estado como Comisario Público Propietario el cual en términos del artículo 43 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes de manera conjunta con el Comisario Público Suplente conforma el Órgano de Vigilancia interna de la entidad.

"ARTÍCULO 43.- El Órgano de Vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por el Gobernador del Estado, quien escuchará las propuestas que le formulen el Jefe de Gabinete y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, para tal efecto.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas les asigne específicamente conforme la ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público de la entidad paraestatal correspondiente y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este último será sólo respecto de las cuentas públicas que le sean presentadas."

Así mismo, en términos del artículo 45 de la ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes dicho servidor público deberá estar adscrito a la entidad y dependerá directamente del Director General.

ARTÍCULO 45.- Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura de la entidad paraestatal. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad, desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo con las siguientes bases:

- I.- Dependerán del Director General de la entidad paraestatal.
- II.- Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía, y
- III.- Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables, presentarán al Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas.

Artículo 15 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:
V. Un representante del Ente requerido con voz pero sin voto."

Al igual que como se señaló en el análisis realizado a la fracción I del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aun y



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ofic. 104, 1º Piso | Colonia del Bosque
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20160 | Tel. (144) 4412 2111

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

cuando la fracción V del artículo que nos ocupa, es clara y precisa se procede a su análisis por ser ese el objeto del presente.

Para comprender lo que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se entiende por ente requirente, se transcribe la fracción IV del artículo 2º de la referida ley.

*Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

IV. Entes requirentes: las Dependencias del Ejecutivo o de los Municipios que respectivamente soliciten a la Oficialía Mayor o a su similar en los Municipios, la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios; así como las unidades administrativas que requieren de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios dichas contrataciones;

De lo anterior se interpreta que como representante del ente requirente fungirá aquel servidor público que se encuentre adscrito al área que solicite al comité la adquisición de bienes o la prestación de los servicios, dicho servidor público será el encargado de analizar a través de un dictamen técnico, que las propuestas presentadas por los proveedores cumplen con los requisitos plasmados en su requisición, ya que el área a la que este adscrito será la que conozca los pormenores de los bienes a adquirir o los servicios a contratar.

Así mismo, es importante puntualizar que el representante del ente requirente es el único miembro del comité que podrá variar, esto será de acuerdo al área que solicita la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

B) Ahora bien respecto a la solicitud efectuada en el oficio número DGSEA 486/2015 es dable puntualizar que el artículo 15 en su último párrafo de la Ley, establece que:

"ARTICULO 15....

"Los vocales del Comité deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director general en las dependencias o los que realicen las funciones equivalentes en las Entidades o Municipios"

En ese sentido resulta importante denotar que el precepto legal en cita hace la puntual aclaración que los servidores públicos nombrados como suplentes de los vocales del Comité serán aquellos que realicen funciones equivalentes a las de los vocales.

Respecto del concepto "EQUIVALENTE" se entiende referido a las funciones equiparables que se realizan en las entidades, esto es, aquel servidor público que respecto de sus funciones orgánicas, es el agente que se encuentra facultado para ejecutar acciones semejantes en la materia, entendiéndose los servidores públicos que realicen funciones homólogas, independientemente de su denominación y rango jerárquico o salarial tomándose en cuenta que deberá ser considerado siempre para tal designación a un trabajador de confianza y nunca personal determinado por sus propias funciones como trabajador de base, puesto que los trabajadores de confianza son aquellos que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos y valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, control directo de adquisiciones, cuando se tenga la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para disponer sobre adquisiciones y compras, y en general, cuantos desempeñen funciones análogas, facultades que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de un



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Pueblo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20160 | Tel: (944) 940 125 01

l R OFICIALÍA
MAYOR

105



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

trabajador de base el cual dentro de la Administración Pública del Estado se desempeña prestando un servicio permanente y necesario para el Estado en el gobierno central o en el sector paraestatal, en virtud de nombramiento o por figurar en las nóminas o listas de reya.

Robusteca lo anterior lo establecido en el artículo 5 fracción II, inciso B) numerales 16 y 17 e inciso E) del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados que a la letra establecen:

ARTICULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, los trabajadores se dividirán en cuatro grupos:

- I.- Trabajadores de confianza;*
- II.- Trabajadores de base;*

*...
Son trabajadores de confianza.
B).- En el Poder Ejecutivo:*

- 16. Los Directores de Área;*
- 17. Los Jefes de Departamento;*

*...
E).- En los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y filiales públicos, los que se establezcan en la Ley, decreto o contrato que los crea, en términos de lo dispuesto por la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como los que tengan puestos análogos a los señalados en el inciso B) de este Artículo.*

Además de los anteriores, se consideren como trabajadores de confianza en los tres Poderes, los Municipios y los organismos públicos descentralizados, aquellos que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos y valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, control directo de adquisiciones, cuando se tenga la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para disponer sobre adquisiciones y compras, y en general, cuantos desempeñen funciones análogas.

Son trabajadores de base aquellos que prestan un servicio permanente y necesario para el Estado, Municipio u organismo público descentralizado, en virtud de nombramiento o por figurar en las nóminas o listas de reya.

Bajo esta misma tesis y en tanto que ya quedó establecido el sentido en el que deberá entenderse el concepto de "EQUIVALENTE" por lo que respecta a lo establecido en el artículo 15 párrafo cuarto, mismo que establece:

"Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último."

El suplente del vocal propietario deberá de reunir las cualidades de ser un trabajador de confianza entendiéndose que realicen funciones homólogas, independientemente de su denominación y rango jerárquico o salarial, lo anterior obedece al hecho que dentro de la propia estructura de un organismo público descentralizado, la autoridad superior según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Control de la Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes se encuentra establecida por la



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4º Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel. 7448919102

**OFICIALÍA
MAYOR**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Junta de Gobierno o su equivalente y el Director General, por lo cual es de entenderse que si el Director General tiene la facultad de dirigir, administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal, a éste le seguirán en rango los Directores de Área y a éstos Jefes de Departamento por lo cual no sería posible en ningún caso el hecho que los directores de área adscritos al organismo público descentralizado reúnan una doble calidad de vocal propietario y suplente por lo cual será necesario que descarguen el encargo relativo a la suplencia en un inmediato inferior jerárquico de confianza.

LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 10.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General.

Cabe hacer mención que la designación del suplente no es un Imperativo establecido en la propia ley sino es una opción que se da al vocal propietario y en caso de que hubiere dentro de la propia Entidad personal que pudiera recibir dicha designación según lo puntuizado en líneas anteriores, para que en el supuesto de que por el desahogo de sus funciones organizacionales no pudiera asistir a alguna de las reuniones del Comité dicho servidor público designado para tal efecto lo supla en sus funciones.

En ese tenor el lineamiento quedará como a continuación se transcribe:

- I. El Presidente del Comité deberá ser el titular de la Entidad puesto que es el servidor público que dentro del organismo público cuenta con el más alto nivel decisorio, y cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia administrativa específica.
- II. El Secretario Ejecutivo deberá ser el Servidor Público que tenga a su cargo el Área encargada de realizar los procedimientos de adquisición en la entidad o su equivalente.
- III. El servidor público que funja como vocal representante de la "Secretaría" debe ser aquel quien desempeñe la figura equivalente en la Entidad al encargado de administrar el gasto asignado, recayendo ésta figura en el titular de la Unidad Administrativa, Jefe del Departamento Administrativo o Director Administrativo según sea el caso concreto.
- IV. El servidor público que funja como vocal representante de la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" deberá ser aquel que dentro de la Entidad realice funciones equiparables al área de planeación con independencia de la denominación asignada dentro de la estructura organizacional.
- V. El vocal representante equivalente a la "Secretaría" como a la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" deberán ser personal adscrito al organismo público el cual deberá ser designado para dicha



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 4^o Piso | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel: (01 911) 912 22 00

**OFICIALÍA
MAYOR**



107

*l R Ob
ll*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

encomienda por el Titular de la Entidad, en apego a lo establecido en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley.

- VI. Los suplentes de los vocales propietarios deberán de reunir las cualidades de ser un servidor público adscrito al organismo público descentralizado el cual realiza funciones homólogas, independientemente de su denominación y rango jerárquico o salarial tomando en cuenta que deberá ser considerado siempre para tal designación a un trabajador de confianza y nunca personal determinado por sus propias funciones como trabajador de base.
- VII. El servidor público que funja como vocal representante del Órgano interno de Control de la Entidad será el que el Gobernador Constitucional del Estado designe para el efecto, mismo que deberá estar adscrito a la entidad y dependerá directamente del Director General.
- VIII. El servidor público que funja como representante del ente requirente será aquel que el área solicitante de los bienes o servicios designe para el efecto, el cual deberá estar adscrito a la misma.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes sobre cualquier comentario que se tenga al respecto.

ATENTIAMENTE

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 104, 1º Piso | Colonia del Roble
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20160 | Tel: (449) 910 25 01

OFICIALÍA
MAYOR



108

l R
el
2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

De lo expuesto anteriormente y,

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Esta autoridad es competente para emitir opinión respecto del criterio de interpretación realizado por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes con relación a las solicitudes plasmadas en los oficios DGSEA 486/2015 y DG-DA/610/2015, el primero suscrito por la M.P.C. María Marcela Durán Madrigal, Directora General y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal y el segundo por el Lic. Eduardo Luis Valdés Arreola, Director de Administración y Finanzas y Secretario Ejecutivo Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CECYTEA, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º párrafo primero, 12º fracción V y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (mismos que se transcriben en líneas posteriores en la parte que interesan) así como el artículo 3º fracción I del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de abril del 2015, ya que funge como órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"ARTÍCULO 5o.- La Oficialía Mayor y su similar en los Municipios, así como las Autoridades fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar esta Ley, previa opinión favorable de los Comités respectivos, cuando por el monto de la contratación corresponda su intervención, así como para emitir los lineamientos correspondientes.

Los Sujetos de la Ley Contratantes dictarán las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes."

"ARTÍCULO 12.- La Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

V. Formular lineamientos generales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y, obtener la opinión favorable del Comité para su expedición cuando el monto de la contratación corresponda al de licitación;

"ARTÍCULO 14.- Los Sujetos de la Ley Contratantes deberán constituir sus comités respectivos como órganos de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación..."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos del comité son los siguientes:

1. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación en materia de contrataciones de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación en términos de la ley; y

2. Procedencia. Es procedente la solicitud realizada a este Comité por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado, a efecto de determinar si es factible emitir opinión favorable al proyecto de lineamiento de interpretación al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para establecer que servidores públicos serán integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las entidades del Estado, lo anterior en virtud de que en términos de lo dispuesto por los artículos citados en el considerando anterior, es potestad de este Órgano Colegiado emitir una opinión, cuando la Oficialía Mayor realice interpretación alguna de la ley, así como cuando formule lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando el monto de la contratación corresponda al de licitación o la materia de éstos se encuentre dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a realizar el análisis del criterio de interpretación al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y Sus Municipios, así como del lineamiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado a efecto de determinar el nivel jerárquico que deberán tener los servidores públicos que participen en los comités de las entidades. Lo anterior con la finalidad de instituir si es procedente o no la expedición del referido lineamiento.

Al efecto se transcribe el análisis realizado por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado:

**"ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS**

110

l R 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A) Como punto de partida del presente análisis resulta importante destacar que tanto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, como los instaurados por las diversas Entidades, se constituyen como un cuerpo colegiado de consulta y estudio que deliberan sobre los asuntos que se les presentan atendiendo a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación o la materia de éstos se encuentre dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado, incorporándose a las bases de integración del Comité y la responsabilidad de sus miembros, a fin de lograr que sean órganos colegiados realmente deliberativos y que cumplan cabalmente sus funciones, tal como queda establecido en los artículos 1º, 14, 15 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes; toda vez que las acciones de los mismos redundarán en el puntual y cabal cumplimiento de los principios consagrados en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos que a continuación se transcriben:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTÍCULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTICULO 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del

l R 111 M



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Estado de Aguascalientes en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que requieran los siguientes Sujetos de la Ley:

- I. Las Dependencias del Ejecutivo;
- II. Las Entidades del Ejecutivo; y
- III. Los Municipios del Estado, así como las Entidades del Municipio, que no cuenten con disposiciones administrativas en esta materia.

"ARTÍCULO 14.- Los Sujetos de la Ley Contratantes deberán constituir sus comités respectivos como órganos de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación."

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios o el Director General en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, con voz y voto;
- II. Un Secretario Ejecutivo con voz y voto, que será designado por el Sujeto de la Ley Contratante;
- III. Tres vocales con voz y voto que serán:

Un representante de la Secretaría o Tesorería; un representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, o su similar en los Municipios; y un representante de la cámara o asociación del ramo correspondiente;

IV. Un vocal con voz pero sin voto que será:

Un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o del órgano interno de control de la Entidad o Municipio, según corresponda; y.

V. Un representante del Ente requeriente con voz pero sin voto.

En el caso de las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, los vocales señalados en la fracción III anterior, a excepción del correspondiente al representante de la Cámara o Asociación del ramo, serán designados por el Titular de la Entidad del Ejecutivo o del Municipio.

Los vocales del Comité deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director general en las dependencias o los que realicen las funciones equivalentes en las Entidades o Municipios.

Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último."

"ARTÍCULO 18.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios, en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63;
- III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;
- IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios, o al Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Las demás que le sean conferidas en esta Ley."

B) Como segundo punto, se procede al análisis del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 15 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Oficialía Mayor, su similar en los Municipios, o el Director General en las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, con voz y voto;

Aun y cuando la fracción I del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios es clara y precisa, se procede a su interpretación toda vez que el objeto del presente es el análisis del referido artículo; así las cosas, la figura que debe de ocupar el cargo del Presidente del Comité deberá ser el titular de la Entidad puesto que es el servidor público que dentro del organismo público cuenta con el más alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimientos y experiencia en materia administrativa específica, y que además conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley para el control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado expresamente para ello.

Se transcribe el artículo anteriormente citado para pronta referencia.

LEY PARA EL CONTROL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"ARTÍCULO 15.- Los Directores Generales de los Organismos Descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:

- I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
 - II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación;
 - III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito,
 - IV.- Formular querellas y otorgar perdón,
 - V.- Ejercitarse y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo,
 - VI.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones,
 - VII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización, o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General.
- Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales.
- VIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

Los Directores Generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones anteriores, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale la Ley del organismo respectivo o el Órgano de Gobierno."

Artículo 15 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

- II. Un Secretario Ejecutivo con voz y voto, que será designado por el Sujeto de la Ley Contratante;"

La fracción II del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que entre los miembros del comité debe encontrarse un Secretario Ejecutivo; el cual tendrá entre sus atribuciones el Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente, además de las que expresamente señala el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Para efectos de lo anterior se transcribe el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"Artículo 20.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- I. *Solicitar a los Entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;*
- II. *Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;*
- III. *Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;*
- IV. *Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité;*
- V. *Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;*
- VI. *Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;*
- VII. *Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente;*
- VIII. *Llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;*
- IX. *Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;*
- X. *Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano;*
- XI. *Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.*

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo anteriormente citado se concluye que el servidor público que fungirá como Secretario Ejecutivo de los comités de las entidades, será aquel en cuyo cargo se encuentre la titularidad del área de adquisiciones de la entidad o su equivalente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Respecto a los vocales con derecho a voz y voto, el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios establece que serán:

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

III. Tres vocales con voz y voto que serán:

Un representante de la Secretaría o Tesorerías; un representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, o su similar en los Municipios; y un representante de la cámara o asociación del ramo correspondiente;

Por lo cual debe puntualizarse lo siguiente:

Representante de la Secretaría o Tesorerías

Para determinar sobre qué servidor público en las Entidades debe de recaer el cargo de Vocal representante de la Secretaría, es necesario verificar la definición de términos que para tal efecto se establece en el artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XV.- Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes;

Por lo que respecta a la fracción y artículo citados, debe entenderse que al referirse a la "Secretaría" se alude a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, misma que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes cuenta con las siguientes facultades:

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

II. Formular y presentar al Gobernador del Estado, los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la actividad económica, financiera, administrativa, fiscal y de deuda pública del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- III. Elaborar y presentar al Gobernador del Estado, los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Intervenir en la elaboración y proponer para firma del Gobernador del Estado, los Convenios de Coordinación Fiscal o Colaboración Administrativa, y sus respectivos anexos, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- V. Inscribir, en el ámbito de su competencia, Convenios de Coordinación y Colaboración con otras Dependencias y Entidades Federales, con los municipios del Estado o con otros Estados;
- VI. Ejercer las atribuciones que deriven de los Convenios de Coordinación Fiscal o Colaboración Administrativa o Administración y sus anexos, celebrados por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal o con los Municipios del Estado;
- VII. Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal y de la administración de la Hacienda Pública, aplicables en el Estado;
- IX. Ordenar y practicar verificaciones, visitas domiciliarias y demás revisiones fiscales a los contribuyentes, tanto de impuestos estatales como federales materia de la coordinación fiscal; ordenar la ampliación de períodos de revisión y la habilitación de días y horas inhábiles. Expedir y signar las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de visitas domiciliarias, inspecciones o verificaciones fiscales, así como para los notificadores y ejecutores;
- X. Determinar las infracciones e imponer sanciones cuando se incumpla con lo establecido por las leyes y reglamentos fiscales o administrativos; así como ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes respectivas;
- XI. Resolver las consultas y autorizaciones que prevean las disposiciones fiscales estatales; proporcionar la asesoría fiscal que le sea solicitada por las Dependencias, Entidades, Municipios y particulares, y realizar una labor permanente de difusión, capacitación y orientación fiscal;
- XII. Comparecer, como parte, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, e intervenir como tercero en los juicios de cualquier otra índole cuando exista interés jurídico de la Hacienda Pública del Estado;
- XIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;
- XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;
- XVI. Expedir tarjetas de circulación, así como placas para demostración de vehículos nuevos en el territorio del Estado;
- XVII. Mantener actualizado el registro de altas, bajas y traslación de dominio de los vehículos, así como de canje y destrucción de placas de circulación y calcomanías respectivas;
- XVIII. Promover y contestar demandas, recursos, denuncias, querellas y declaratorias de perjuicio, ante la autoridad competente, así como otorgar perdón y presentar desistimientos, en los casos que se afecte el interés Fiscal o a la Hacienda Pública, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades;
- XIX. Requerir el pago a las afianzadoras respecto de las obligaciones garantizadas en materia administrativa o judicial;
- XX. Intervenir y opinar cuando las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo celebren convenios que comprometan recursos financieros del Gobierno del Estado;
- XXI. Celebrar convenios con las personas de derecho público o privado sobre cualquier materia de su competencia;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XXII. Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule el Congreso del Estado;

XXIII. Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

XXIV. Verificar que los servidores públicos que manejen fondos y valores del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo y custodia respectivamente, en los términos que determinen las leyes;

XXV. Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

XXVI. Organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de todas sus oficinas recaudadoras;

XXVII. Establecer las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:

a) Los procesos de planeación, programación y elaboración anual del Presupuesto de Egresos del Estado;

b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;

c) Los procesos y mecanismos de control del gasto público para las Dependencias y Entidades, en apego al Presupuesto de Egresos; y

d) Realización de pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados;

XXVIII. Presentar al Gobernador del Estado para su acuerdo, la cancelación de cuentas incobrables o incosteables a favor del Estado;

XXIX. Establecer las políticas, lineamientos, normas y reglas sobre los subsidios que conceda el Poder Ejecutivo, a través de sus Dependencias o Entidades, a instituciones o personas físicas o morales;

XXX. Definir y presentar al Gobernador del Estado, para su aprobación, los criterios y montos de estímulos fiscales, subsidios, apoyos y ayudas, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, en materia de fomento de actividades productivas y de interés público;

XXXI. Otorgar y suscribir títulos y valores, así como suscribir, en concurrencia con el Gobernador del Estado, obligaciones bursátilles, bonos de deuda y valores afines;

XXXII. Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;

XXXIII. Emitir o autorizar, según el caso, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público del Estado;

XXXIV. Se deroga.

XXXV. Establecer los principios rectores y la política a seguir para la correcta administración del catastro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, en coordinación con el Instituto Catastral y participar con la Secretaría General de Gobierno, en la emisión de lineamientos que permitan normar, coordinar, implementar, desarrollar y unificar las bases de datos de manera electrónica, entre el mencionado Instituto Catastral y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XXXVI. Coordinar la integración y permanente actualización del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, mediante la implementación de medios electrónicos;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XXXVII. Representar al Poder Ejecutivo en materia fiscal y catastral, e intervenir cuando se afecte la Hacienda Pública, ante los Tribunales, así como ante autoridades administrativas y fiscales, federales, estatales y municipales, en su caso, y coadyuvar con las Dependencias y Entidades, en las mismas materias;

XXXVIII. Recabar los conceptos del Fondo que establece la Ley de Atención y Protección a la Víctima y el Ofendido para el Estado de Aguascalientes;

XXXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo; y

XL. Fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada en los fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado, así como autorizar aquellos que se constituyan por las entidades de la Administración Pública Paraestatal; así como recibir de las entidades paraestatales fideicomitentes, la información sobre el manejo del patrimonio fiduciario.

Es importante destacar que la fracción III del artículo 15 de la Ley hace referencia a las "Tesorerías", respecto de este término el artículo 2 de la Ley en su fracción XIX establece:

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XIX. Tesorerías: Tesorerías Municipales o sus equivalentes en las entidades."

Para esclarecer las facultades del Tesorero Municipal resulta dable citar los artículos 50 y 51 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes:

"Artículo 50.- La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento."

"Artículo 51. Para ser Tesorero Municipal se requiere:

II. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; de preferencia ser profesionista de las áreas económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año;

..."

Bajo esta tesis resulta claro que el servidor público que debe ser designado para tal puesto es quien funja como la figura equivalente al encargado de administrar el gasto asignado para la Entidad en el Presupuesto de Egresos del ejercicio presupuestal de cada año, ocupando ésta figura en las Entidades el titular de la Unidad Administrativa, Jefe del Departamento Administrativo o Director Administrativo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos

Quedando esclarecido quien debe fungir como representante de la "Secretaría" deberá entenderse por consiguiente que el representante de la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" resultaría deseable que sea designado para tal efecto aquel servidor público que cuente con facultades similares a la Dependencia antes mencionada; las atribuciones de ésta son las siguientes:

"ARTÍCULO 41.- A la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar las actividades de planeación del desarrollo estatal, y promover las acciones que deriven de su implantación;
 - II. Conducir, regular y coordinar el Sistema Estatal de Planeación;
 - III. Formular el Plan de Desarrollo del Estado, con la participación de los sectores público, privado y social, en los términos de la legislación de la materia, y someterlo a la consideración y aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
 - IV. Integrar, priorizar y encarar la demanda social de obras y acciones al Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social;
 - V. Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas estatales, sectoriales, institucionales y regionales, que se deriven del Plan de Desarrollo del Estado, y elaborar los programas especiales que le señale el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
 - VI. Concertar, coordinar, instaurar y evaluar, los programas de inversión, de desarrollo social y productivo, que se realicen con los recursos estatales o federales y cuya ejecución se encomiende a las Dependencias y Entidades o a los municipios de la Entidad, de conformidad con la legislación, normas y acuerdos que regulen la administración, aplicación y vigilancia de estos recursos;
 - VII. Supervisar, en coordinación con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el cumplimiento de los programas a que se refiere la fracción anterior y el adecuado ejercicio de los recursos correspondientes;
 - VIII. Coordinar la Planeación Operativa Anual;
- Decreto 221 (reforma 03/08/2015)
- IX. Coordinar la planeación de la obra pública de manera conjunta con las Secretarías de Infraestructura y Comunicaciones, Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, y la de Bienestar y Desarrollo Social, y proponerla al Gobernador del Estado;
 - X. Orientar a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, para que sus programas y acciones concuren al cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado;
 - XI. Ejecutar acciones que procuren la congruencia de la Planeación en los tres ámbitos de gobierno;
 - XII. Coordinar las acciones para la actualización permanente del Plan de Desarrollo del Estado;
 - XIII. Coordinar los trabajos de la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y los Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, en los términos que se señalen en la Ley y en el Reglamento Interno del Comité;
 - XIV. Ejecutar los acuerdos que le instruya el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes;
 - XV. Proponer al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes la creación de subcomités y grupos de trabajo sectorial, regional, de género y especial;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- XVI. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos de gobierno de los organismos descentralizados, por disposición legal o por instrucción del Gobernador del Estado;
- XVII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las tres instancias de gobierno y generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación estatal;
- XVIII. Participar en las reuniones de los Comités de Planeación de la Región Centro-Occidente y organismos análogos y, en su caso, en reuniones nacionales;
- XIX. Coordinar el Sistema Estatal de Información y realizar las acciones para el buen funcionamiento del Servicio Estatal de Información Estadística y Geográfica;
- XX. Formular y mantener actualizado el diagnóstico de los requerimientos de desarrollo estatal, regional y municipal, de corto, mediano y largo plazo;
- XXI. Coordinar los proyectos de asociación público-privada regulados por la ley de la materia, así como los que se realicen con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada o de innovación tecnológica;
- XXII. Prestar asistencia económico-financiera a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal cuando lo requieran;
- XXIII. Dar seguimiento y realizar la evaluación de resultados de las inversiones estratégicas en que participen recursos estatales;
- XXIV. Detectar desviaciones de la aplicación de las inversiones, resultados y consecuencias, respecto a la programación de su instrumentación y los resultados esperados, determinando medidas correctivas y recomendar su aplicación a las dependencias o entidades responsables;
- XXV. Crear el sistema integral de gestión de proyectos, para la ejecución de las políticas públicas estatales, para lo cual llevará a cabo las siguientes actividades:
- a) Identificación, acopio y, en su caso, formulación de proyectos;
 - b) Elaboración de estudios de prefactibilidad técnico-financieros y de validación social de los proyectos, así como de congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado;
 - c) Análisis de las opciones de oportunidad financiera para la ejecución de proyectos;
 - d) Gestión de los recursos financieros, estatales, federales, internacionales, públicos o privados;
- XXVI. Mantener informado al Gabinete sobre el inventario de proyectos, las prioridades identificadas y los niveles de viabilidad;
- XXVII. Apoyar a las Dependencias y Entidades en la formulación, seguimiento y evaluación de sus proyectos;
- XXVIII. Formular los proyectos especiales que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y participar en su instrumentación, seguimiento y evaluación en los términos que éste le indique;
- XXIX. Coordinar las acciones que la Federación y el Gobierno del Estado convengan con los gobiernos municipales para el desarrollo integral de las diversas regiones del Estado;
- XXX. Ejercer las funciones que corresponden al Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Población;
- XXXI. Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las otras atribuciones que con respecto a este Sistema le confiera la legislación aplicable; y
- XXXII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por lo que tomando como base que la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos es la encargada de establecer los objetivos, metas y acciones para aumentar la calidad en el Estado, y puesto que la naturaleza del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es ser un órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación o la materia de éstos se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones, conformado por un conjunto interdisciplinario de servidores públicos, resultaría útil para el adecuado ejercicio de su atribuciones, integrar a aquél funcionario público que realice funciones equiparables al área de planeación con independencia de la denominación asignada dentro de la estructura organizacional.

No resulta injustificado el aclarar que tanto el representante equivalente a la "Secretaría" como a la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" deberán encontrarse adscritos al organismo público los cuales deberán ser designados para dicha encomienda por el Titular de la Entidad, en apego a lo establecido en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley, lo anterior ya que el Titular de la Entidad cuenta con la facultad de administración de los recursos materiales y el capital humano circunscrito única y exclusivamente a la entidad que dirige y nombrar a un funcionario externo al organismo público redundaría en un exceso de sus atribuciones.

Robustece lo anterior, lo establecido en el artículo 4º párrafo segundo del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio (de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados) el cual a la letra establece:

"ARTICULO 4º....

La relación de trabajo entre los organismos públicos descentralizados y sus trabajadores se entiende existente entre ambos, pero en todo caso, el Estado responde subsidiariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores."

Artículo 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

IV. Un vocal con voz pero sin voto que será:

Un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o del órgano interno de control de la Entidad o Municipio, según corresponda; y,"



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Siguiendo la lógica del presente análisis, resulta viable puntualizar que el servidor público que actuará como vocal con voz pero sin voto representante del órgano interno de control de la Entidad, será aquel designado por el Gobernador del Estado como Comisario Público Propietario el cual en términos del artículo 43 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes de manera conjunta con el Comisario Público Suplente conforma el Órgano de Vigilancia interna de la entidad.

ARTICULO 43.- El Órgano de Vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por el Gobernador del Estado, quien escuchará las propuestas que le formulen el Jefe de Gabinete y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, para tal efecto.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto ordinario y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas les asigne específicamente conforme la ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público de la entidad paraestatal correspondiente y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este último será sólo respecto de las cuentas públicas que le sean presentadas.

Así mismo, en términos del artículo 45 de la ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes dicho servidor público deberá estar adscrito a la entidad y dependerá directamente del Director General.

ARTICULO 45.- Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura de la entidad paraestatal. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad, desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Dependerán del Director General de la entidad paraestatal,

II.- Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía, y

III.- Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables, presentarán al Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas.

Artículo 15 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"ARTÍCULO 15.- El Comité de los Sujetos de la Ley estará integrado por:

V. Un representante del Ente requirente con voz pero sin voto."

Al igual que como se señaló en el análisis realizado a la fracción I del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aun y cuando la fracción V del artículo que nos ocupa, es clara y precisa se procede a su análisis por ser ese el objeto del presente.

Para comprender lo que en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se entiende por ente requirente se transcribe la fracción IV del artículo 2º de la referida ley.

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

IV. Entes requirentes: las Dependencias del Ejecutivo o de los Municipios que respectivamente soliciten a la Oficialía Mayor o a su similar en los Municipios, la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios; así como las unidades administrativas que requieran de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios dichas contrataciones;

De lo anterior se interpreta que como representante del ente requirente fungirá aquel servidor público que se encuentre adscrito al área que solicite al comité la adquisición de bienes o la prestación de los servicios, dicho servidor público será el encargado de analizar a través de un dictamen técnico, que las propuestas presentadas por los proveedores cumplan con los requisitos plasmados en su requisición, ya que el área a la que esté adscrito será la que conozca los pormenores de los bienes a adquirir o los servicios a contratar.

Así mismo, es importante puntualizar que el representante del ente requirente es el único miembro del comité que podrá variar, esto será de acuerdo al área que solicite la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

B) Ahora bien respecto a la solicitud efectuada en el oficio número DGSEA 486/2015 es dable puntualizar que el artículo 15 en su último párrafo de la Ley, establece que:

"ARTICULO 15....



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Los vocales del Comité deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director general en las dependencias o los que realicen las funciones equivalentes en las Entidades o Municipios"

En ese sentido resulta importante denotar que el precepto legal en cita hace la puntual aclaración que los servidores públicos nombrados como suplentes de los vocales del Comité serán aquellos que realicen funciones equivalentes a las de los vocales.

Respecto del concepto "EQUIVALENTE" se entiende referido a las funciones equiparables que se realizan en las entidades, esto es, aquel servidor público que respecto de sus funciones orgánicas, es el agente que se encuentra facultado para ejecutar acciones semejantes en la materia, entendiéndose los servidores públicos que realicen funciones homólogas independientemente de su denominación y rango jerárquico o salarial tomando en cuenta que deberá ser considerado siempre para tal designación a un trabajador de confianza y nunca personal determinado por sus propias funciones como trabajador de base, puesto que los trabajadores de confianza son aquellos que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos y valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, control directo de adquisiciones, cuando se tenga la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para disponer sobre adquisiciones y compras, y en general, cuantos desempeñen funciones análogas, facultades que no se encuentran dentro del ámbito de competencia de un trabajador de base el cual dentro de la Administración Pública del Estado se desempeña prestando un servicio permanente y necesario para el Estado en el gobierno central o en el sector paraestatal, en virtud de nombramiento o por figurar en las nóminas o listas de raya.

Robustece lo anterior lo establecido en el artículo 5 fracción II, inciso B) numerales 16 y 17 e inciso E) del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados que a la letra establecen:

ARTICULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, los trabajadores se dividirán en cuatro grupos:

- I.- Trabajadores de confianza;
II.- Trabajadores de base;*

Son trabajadores de confianza:

- B).- En el Poder Ejecutivo:*

...

16. Los Directores de Área;

17. Los Jefes de Departamento;

E).- En los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, los que se establezcan en la Ley, decreto o contrato que los crea, en términos de lo



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

dispuesto por la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como los que tengan puestos análogos a los señalados en el inciso B) de este Artículo.

Además de los anteriores, se consideran como trabajadores de confianza en los tres Poderes, los Municipios y los organismos públicos descentralizados, aquellos que desempeñen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos y valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos, control directo de adquisiciones, cuando se tenga la representación de la dependencia o entidad de que se trate, con facultades para disponer sobre adquisiciones y compras, y en general, cuantos desempeñen funciones análogas.

Son trabajadores de base aquellos que prestan un servicio permanente y necesario para el Estado, Municipio u organismo público descentralizado, en virtud de nombramiento o por figurar en las nóminas o listas de raya.

Bajo esta misma tesitura y en tanto que ya quedó establecido el sentido en el que deberá entenderse el concepto de "EQUIVALENTE" por lo que respecta a lo establecido en el artículo 15 párrafo cuarto, mismo que establece:

"Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último."

El suplente del vocal propietario deberá reunir las cualidades de ser un trabajador de confianza entendiendo que realicen funciones homólogas, independientemente de su denominación y rango jerárquico o salarial, lo anterior obedece al hecho que dentro de la propia estructura de un organismo público descentralizado, la autoridad superior según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Control de la Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes se encuentra establecida por la Junta de Gobierno o su equivalente y el Director General, por lo cual es de entenderse que si el Director General tiene la facultad de dirigir, administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal, a éste le seguirán en rango los Directores de Área y a éstos Jefes de Departamento por lo cual no sería posible en ningún caso el hecho que los directores de área adscritos al organismo público descentralizado reúnan una doble calidad de vocal propietario y suplente por lo cual será necesario que descarguen el encargo relativo a la suplencia en un inmediato inferior jerárquico de confianza.

LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 10.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Cabe hacer mención que la designación del suplente no es un imperativo establecido en la propia ley sino es una opción que se da al vocal propietario y en caso de que hubiere dentro de la propia Entidad personal que pudiera recibir dicha designación según lo puntualizado en linea anteriores, para que en el supuesto de que por el desahogo de sus funciones organizacionales no pudiera asistir a alguna de las reuniones del Comité dicho servidor público designado para tal efecto lo supla en sus funciones.

En razón de lo antes expuesto, se presenta ante este Comité el proyecto de Lineamiento propuesto por la Oficialía Mayor a efecto de que considere otorgar una opinión favorable, para que los Sujetos de la Ley establecidos en el artículo 1º fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, estén en posibilidades de integrar sus Comités, sin menoscabo a los propósitos contenidos en dicho ordenamiento y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los servidores públicos de las entidades.

En ese tenor el lineamiento quedará como a continuación se transcribe:

- I. El Presidente del Comité deberá ser el titular de la Entidad puesto que es el servidor público que dentro del organismo público cuenta con el más alto nivel decisorio, y cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia administrativa específica.
- II. El Secretario Ejecutivo deberá ser el Servidor Público que tenga a su cargo el Área encargada de realizar los procedimientos de adquisición en la entidad o su equivalente.
- III. El servidor público que funja como vocal representante de la "Secretaría" debe ser aquel quien desempeñe la figura equivalente en la Entidad al encargado de administrar el gasto asignado, recayendo ésta figura en el titular de la Unidad Administrativa, Jefe del Departamento Administrativo o Director Administrativo según sea el caso concreto.
- IV. El servidor público que funja como vocal representante de la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" deberá ser aquel que dentro de la Entidad realice funciones equiparables al área de planeación con independencia de la denominación asignada dentro de la estructura organizacional.
- V. El vocal representante equivalente a la "Secretaría" como a la "Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos" deberán ser personal adscrito al organismo público el cual deberá ser designado para dicha encomienda por el Titular de la Entidad, en apego a lo establecido en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- VI. Los suplentes de los vocales propietarios deberán de reunir las cualidades de ser un servidor público adscrito al organismo público descentralizado el cual realice funciones homólogas, independientemente de su denominación y rango jerárquico o salarial tomándose en cuenta que deberá ser considerado siempre para tal designación a un trabajador de confianza y nunca personal determinado por sus propias funciones como trabajador de base.
- VII. El servidor público que funja como vocal representante del Órgano Interno de Control de la Entidad será el que el Gobernador Constitucional del Estado designe para el efecto, mismo que deberá estar adscrito a la entidad y dependerá directamente del Director General.
- VIII. El servidor público que funja como representante del ente requirente será aquel que el área solicitante de los bienes o servicios designe para el efecto, el cual deberá estar adscrito a la misma.

Una vez realizado el análisis correspondiente y con base en los argumentos anteriormente vertidos, se somete a consideración de este Comité, para que sus representantes con derecho al voto manifiesten en votación económica, su opinión acerca del proyecto de lineamiento a emitirse por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de las cualidades que deberán reunir los servidores públicos que actúen en calidad de suplentes en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Sujetos de la Ley establecidos en el artículo 1º fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 12º fracción V y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 3º del Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, este Comité decide.

RESULTADO:

PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto y fundado este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, emite opinión favorable al criterio de interpretación al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, realizado por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado, C.P. David Peralta Hernández.

SEGUNDO: Remítase la presente opinión favorable del Comité al titular de la Oficialía Mayor, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 5º párrafo primero y 12 fracción V de la Ley de



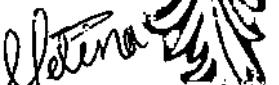
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establezca lo anterior como lineamiento para la integración de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Sujetos de la Ley establecidos en el artículo 1º fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERO: Notifíquese personalmente.

PRESIDENTE:

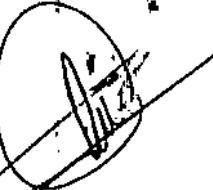

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor del Estado y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado

SECRETARIO EJECUTIVO:


LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:


LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO,
Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes


LIC. OLIVER RUDOLFO LARA MANZANARES
Representante Suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.


ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,
Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-06-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA,
Representante Suplente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

LIC. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN,
Directora General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requiere.

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.